



ALCALDIA
DE
POMER
(ZARAGOZA)

Núm. 148.

A Arcantaciones

J. Pomer

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
12 NOV. 1945
Núm. 5230
PROVINCIA DE ZARAGOZA

1

Memo Sr

En contestación a su atenta comunicación nº 1184 de fecha 22 de Octubre proximo pasado tengo el honor de participar a V.S. que para dar los nombres de las vecinas de este pueblo que desde la adjudicación de las fincas que fueron propiedad de las vecinas de este pueblo Don Pedro Lorenzo Moruo Valeriano Aleu Molines Pablo Pex Cimeros Bar. Velome Cimeros Modrego Tomas Horuo Cimeros Feliciano Muñoz Cimeros Baruto Modrego Lorenzo Francisco Lorenzo Pex Juan Pex Modrego y Dionisio Lorenzo Molines y han venido a aprovecharse de las mismas le ruego que remita los fines

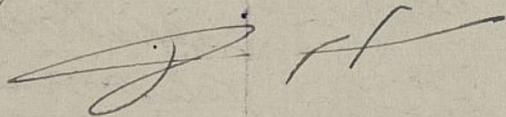
correspondientes a las fincas de incautación
ya que en esta Alcaldía no se encuentran
las fichas que se dice remitieron por esa
Administración en el año 1939 para con
estas proceder a cuanto por V. S. se ordena
significándole que debido al poco tiempo
que llevo al frente de esta Alcaldía des-
conozco la tramitación que haya pedido
llevar el asunto que nos ocupa advertien-
dole que de existirme sobre el particular
será cumplimentado todo cuanto por esa
Administración ordene

Queda guardada a V. S. m. d. o. d.

Barcelona 9 de Noviembre de 1945

El Alcalde

Fernando Lerona



Se Administrador de Propiedad
y Contribuciones Territoriales

Laragona

2

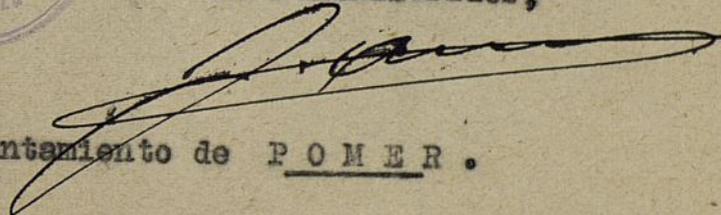
ADMÓN. DE PROPIEDAD
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
32 OCT 1945
Núm. 1184
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sírvase poner en conocimiento de esta Administración los nombres de aquellos que desde la fecha de la adjudicación de las fincas que fueron propiedad de los vecinos de ese Ayuntamiento, Pedro Lezcano Moreno, Valeriano Alonso Molino, Pablo Pérez Cisneros, Bartolomé Cisneros Modrego, Tomás Horno Cisneros, Feliciano Muñoz Cisneros, Canuto Modrego Lezcano, Francisco Lezcano Pérez, León Pérez Modrego y Dionisio Lezcano Muñoz; han venido aprovechándose de las mismas, al objeto de exigirles las rentas correspondientes.

Durante el año 1939 le fueron remitidas las fichas correspondientes a estas fincas en las que se le ordenaba su incautación, arrendamiento y baja en los apéndices de los documentos cobratorios a nombre de sus anteriores propietarios y el alta a favor del Estado, sin que hasta la fecha haya sido cumplimentado.

En evitación de posteriores requerimientos, se servirá remitir las actas de incautación, como asimismo habrá de realizar las gestiones precisas para el arrendamiento de las fincas.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza 22 de octubre de 1.945
El Administrador,



Sr. Alcalde del Ayuntamiento de P O M E R .

ABOGACIA DEL ESTADO
ZARAGOZA

Tengo el honor de remitir a V.S. testi-
monio de auto y diligencia de adjudicación,
a favor del Estado, de bienes, hecha en ex-
pediente para hacer efectiva una multa -
impuesta por el Gobernador Civil de la pro-
vincia al Alcalde de Pomer don Marcelino
Cisneros.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 11 septiembre de 1935.

ABOGACIA DEL ESTADO
EN ZARAGOZA
Salida núm. 637
11-9-1935

a Propiedades *Parentel an p*

PROPIEDADES
Y CANTON JUDICIAL
ENTRADA
12-9-1935
NUM. 2242
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Admor. de Propiedades en ésta Capital.

DON CARMELO MOLINS SOPESENS, ABOGADO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE BORJA Y SU PARTIDO.

D O Y F E: Que en el expediente para exaccion por la via de apremio de una multa impuesta por el Excmo Sr. Gobernador civil de la Provincia al Alcalde de Pomer don Marcelino Cisneros, aparece el siguiente auto y diligencia de adjudicacion:

A U T O/ En la ciudad de Borja, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco; y RESULTANDO: Que en siete de junio de 1.935 se recibio en este Juzgado una comunicacion del Excmo Sr. Gobernador civil de la Provincia interesando se hiciera efectiva por la via de apremio la cantidad de trescientas pesetas impuesta al Alcalde de Pomer don Marcelino Cisneros por dicha Autoridad.= RESULTANDO: Que requerido de pago dicho multado bajo apercibimiento de apremio no lo efectuó dentro del plazo que para ello se le concedió habiéndose trabado embargo para hacer frente a dichas responsabilidades y costas en los inmuebles que se describen en la correspondiente diligencia de embargo y previos los tramites legales se sacaron a subasta por tres veces la tercera de ella sin sujecion a tipo habiéndose declarado desiertas por no haberse presentado en ninguna de ellas ningun licitador.= CONSIDERANDO: Que en este caso procede adjudicar los bienes embargados al Estado, por la multa impuesta y a los acreedores en costas que figuran en la precedente tasacion por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta en armonia con lo dispuesto en el artículo 1.505 de la ley de Enjuiciamiento civil.= Visto el artículo citado y demas disposiciones de pertinente aplicacion al caso.= Se decreta la adjudicacion de los bienes a que se hace referencia en el segundo resultando de esta resolucion por las dos terceras partes que ha servido de base la segunda subasta y proindiviso al Estado y a los acreedores en costas que figuran en la anterior relacion para lo cual se procedera a llevar a efecto la distribucion correspondiente a favor de los adjudicatarios por el Secretario judicial que refrenda una vez sea esta resolucion firme para lo cual se notificara a media de testimonio al Excmo Sr. Gobernador civil de Zaragoza.= Asi lo mando y firma el Sr. D. Joaquin Alfaro Lapuerta Juez municipal ejerciente de primera instancia por licencia del propietario de la ciudad y partido de Borja, de que yo el Secretario doy fe.= Joaquin Alfaro.= Carmelo Molins.= Rubricados.

DILIGENCIA DE ADJUDICACION/ Por la presente y en cumplimiento de lo ordenado en el auto de nueve de agosto corriente dictado en las presentes diligencias procedo yo el Secretario judicial a hacer la adjudicacion que en el mismo se refiere en la forma siguiente: A Marcelino Cisneros de le embargo para hacer frente a las responsabilidades perseguidas en este expediente un campo de secano en la partida denominada Carasol de la Villaneda de cabida dos yugadas que linda al N. con finca de Camilo Perez, S. Baldio, E. con Restituto Lumbreras, y O. baldio; otro campo secano en la partida denominada Trasdelsolano, de una yugada de cabida, linda al N. con Pedro Lezcaino, S. con finca de Cecilio Martinez, E. barranco y O. Rafael Cisneros; otro campo secano en la partida denominada Puntal del Lomo, de dos yugadas de cabida, linda al N. aliagar, S. Antonio Cisneros, E. Juan Perez y O. Isabel Cisneros, tasados conjuntamente en la cantidad de setecientos veinticinco pesetas y adjudicados por las dos terceras partes del tipo señalado para la segunda subasta o sea por la cantidad de trescientas sesenta y dos pesetas cincuenta centimos que es el valor de la misma a los efectos de la adjudicacion por lo que dividiendola en trescientas sesenta y dos partes cincuenta cen-

tesimas ideales son las porciones a adjudicar las siguientes:
Al Estado por las trescientas pesetas de multa, trescientas partes de las trescientas sesenta y dos partes cincuenta centesimas ideales en que se dividieron las fincas.

Adjudicandose las sesenta y dos partes cincuenta centesimas ideales restantes a los participes en costas de la nota que a continuacion se expresa en proporcion a sus respectivos devengos y que dice asi:

POR LOS DERECHOS DEL JUZGADO MUNICIPAL DE POMER:

Juez D. Pablo Perales artº 28 del Arancel.....	2
id. D. Antonio Horno.....	12
Secretario D. Maximiliano Calavia.....	6
id. D. Camilo Perez.....	6
id. D. Federico Alvarez.....	9
Reintegros y portes de correo.....	16'50
Registrador de la propiedad Sr. Muro.....	12'54
Por tres inserciones en el Boletin Oficial.....	169'50
Secretario judicial que refrenda, art. 84 del Arancel, 15 disposicion general.....	55'00
Total.....	288'54

Dado en Borja, a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.= Carmelo Molins.= Rubricado.

Y para que conste y sirva de titulo de adjudicacion al Estado por
reintegrar, libro el presente en Borja, a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

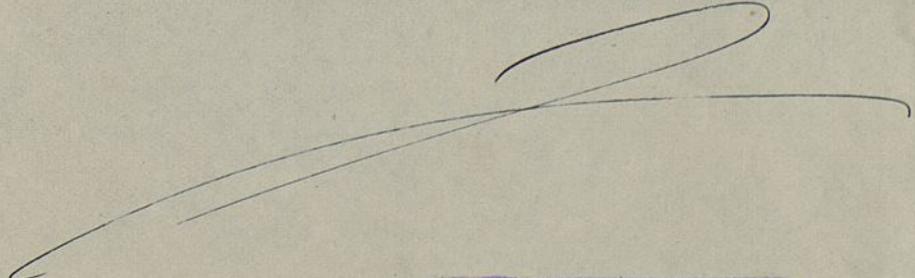
Carmelo Molins



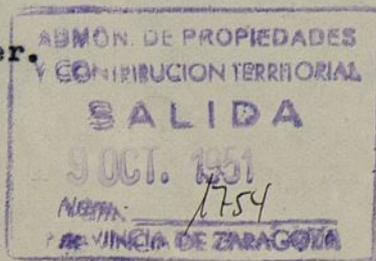
En contestación a su escrito nº 122 adjunto remito a V.S. relación de las fincas rústicas y urbanas que fueron adjudicadas al Estado por Responsabilidades Políticas para que se pueda dar cumplimiento a la Circular 16 de julio ppdº.

Para conocimiento de los interesados nuevamente se le hace saber que publicada la O.M. 18 febrero 1.942, pueden solicitar la devolución de las fincas que les fueron incautadas, a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas (Ministerio de Justicia) en evitación de su venta en pública subasta.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 6 de octubre de 1.951
El Administrador de Propiedades.



Sr. Alcalde-Presidente de Pomer.





ALCALDIA
DE
POMER
(ZARAGOZA)

Núm. 129

ABON. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

ENTRADA
23 JUL. 1951

Núm. 2175

PROVINCIA DE ZARAGOZA

4
J. Torres S. e.

No tengo el honor de participar a V. S. que en esta Alcaldía con fecha 16 del actual se recibió su atenta comunicación de fecha 11 del mismo. referente a la incautación de bienes por Responsabilidades Políticas a varios vecinos de este pueblo, por la que se ordena a esta Alcaldía se proceda a la incautación de los fincos, pero para proceder a cumplimentar esto se necesita saber que fincos constan en los libros que obran en los autos que constan en ese expediente ya que consultado con los herederos no saben que fincos son. y en esta Alcaldía no aparecen datos sobre tal incautación rogándole que me sean re-

4
mitidos estos datos para cumplimentar
lo ordenado a la mayor brevedad po-
sible.

Quis guardo a V. S. m. d. a.

Ponno a 19 de Julio de 1951

El Alcalde.

Mmanuel Serey



Dr. Administrador de Propiedad y Contribu-
ciones Territoriales de
Zaragoza



ALCALDIA

DE

POMER

(ZARAGOZA)

Ilmo. Sr.:

Núm. 250

Según lo interesado en la Circular de V.S. Nº 4.131, publicada en el B.O. de la provincia Nº 226 de fecha 10 del actual, tengo el honor de comunicarle que no habiendo datos en esta Alcaldía de las personas que pueda afectarles tal Circular, e ignorando las personas que puedan tener Incautación de bienes por responsabilidades políticas, ruégole a V.S. si lo tienen a bien, se sirva remitir relación de personas que tengan los bienes en esas condiciones, como igualmente al mismo tiempo remitir contratos por si alguna de las personas que sean no lo tuvieran hecho, y de las gestiones que esta Alcaldía haga, dará cuenta a esa Administración de Propiedades. Dios guarde a V.S. muchos años. Pomer a 15 de Octubre de 1.952.

EL ALCALDE

Manuel Martínez

Ilmo. Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial

ZARAGOZA

ADMON. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
17 OCT. 1952
Núm. 4006
PROVINCIA DE ZARAGOZA



Valeriano Alonso Moliner.

6-10-51

Pedro Lázaro Moreno.

463-464. a 473 - 478

Manoel Alonso Moliner

474-475

Pablo Pérez Cisneros

475-476 - 479 a 487.

Bartolomé Cisneros Madroño.

485-499.

Tomás Honor Cisneros

496 - 497-498.

Felipe Alonso Cisneros.

Camilo Madroño Leceano -

Francisco Lázaro Pérez II

León Pérez Madroño II

Dionisio Lázaro Alonso



DELEGACION DE HACIENDA
 ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
 Y
 CONTRIBUCION TERRITORIAL
 DE
 ZARAGOZA

6

Recibido, su oficio, fecha 15 ppdo
 he de manifestarle respecto a su
 contenido que por esta Administracion
 y con fecha 6 de Octubre del pasado
 Año fue contestada, la misma pregunta
 remitiendose relacion de los vecinos
 de esa localidad que fueron propietarios
 de bienes incautados por Respon-
 sabilidades Politicas, no obstante y
 para cumplimiento de mi Circular pu-
 blicada, en el B.O. de esta Provincia,
 el dorso se le relacionan nuevamente
 las personas de esa localidad que
 tienen bienes en las condiciones que
 se citan inventariadas en los libros
 correspondientes que obran en esta
 Admon.

Dios guarde a V. muchos años
 Zaragoza 6 de Noviembre de 1952
 EL ADMINISTRADOR DE PROPIEDADES

ADMÓN. DE PROPIEDADES
 Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
 SALIDA
 6-11-52
 3.214
 PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr Alcalde Presidente de el Ayuntamiento de Pomer.-

Dorso, que se cita.

Pedro Lezcano Moreno.-

Mariano Alonso Moreno.-

Pablo Perez Cisneros

Bartolome Cisneros Molina

Tomas Moros Cisneros

Feliciano Muñoz Cisneros

Canuto Modrego Lezcano

Francisco Lezcano Perez

Leon Perez Modrego

Dionisio Lezcano Muñoz

Feliciano Alonso Molinos.-

Yo
Ilmo Sr

Tia Horno, Maria Cisneros, Vicenta Terer, Benigna Terales, Pedro Lercano Lucia Lercano, Valentina Terer, Enriqueta Horno y Lorenza Lercano, como herederas de Pedro Lercano Moreno, Valeriano Alonso Molinos Bartolome Cisneros Modrego, Tomás Horno Cisneros, Feliciano Muñoz Cisneros; Camilo Modrego Lercano Francisco Lercano Terer, León Terer Modrego, y Dionisio Lercano Muñoz y Pablo Terer Cisneros en nombre del mismo mayores de edad viudos viudas y casadas naturales y vecinos de Pomer (Saragosa) ante V. S. con la mayor consideración y respeto acuden exponiendo.

Que por la Alcaldia de este pueblo nos ha sido comunicada las ordenes dadas sobre liquidación de bienes por Responsabilidades Políticas aprobadas por O. M. de 9 de Junio de 1943 y como en el Párrafo 4º de dicha comunicación dice si las antiguas dueñas o sus herederos han solicitado mediante la correspondiente instancia a la Comisión de Responsabilidades Políticas (Ministerio de Justicia) la devolución de los bienes con arreglo a la Ley de 10 de Febrero de 1942 si con arreglo a la misma les pertenece en derecho, advirtiéndoles a los interesados que de no hacer tal petición se procedera a la venta de los bienes de fincas Rústicas y Urbanas, y las exponentes debido a no haber tenido noticia alguna hasta la fecha de que habia dictada la Ley de 10 de Febrero de 1942 no han solicitado la devolución de las fincas a la Comisión de Responsabilidades Políticas y por todo lo expuesto desean saber si todavía

ADMON. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
30 JU
Núm. 2218
PROVINCIA DE ZARAGOZA

pueden solicitar dicha devolución de líneas Rus-
ticas y Urbanas que les fueron incautadas rogan-
dole nos informe sobre este particular no dudán-
do de ser atendidas nuestra petición.

Gracia que no dudaron alcanzar del
bondadoso serarón de V. S. cuya vida guarde
Dios muchos años Tomer a diez y nueve de
Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

 Doña Horno 

Benigna Posales

Valentina Esmerós 

Enriqueta Glona

Ilmo Sr Administrador de Propiedades y Con-
tribución Territorial

Zaragoza

Estando en el principio del año agrícola 1939-40, espero del celo de esa Alcaldía despliegue la actividad necesaria para que se suscriban contratos de arrendamiento de todas las fincas, tanto rurales como urbanas, que existan en ese término municipal adjudicadas al Estado; advirtiéndole que los contratos, al los suscriba, se le envíen por esta Administración.



Dios guarde a V. muchos años.
 Zaragoza 20 de noviembre de 1.939.
 Año de la Victoria.

Minuta

ADMÓN. DE FISCALIDAD
 Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
 Núm. 1303
 PROVINCIA DE ZARAGOZA

Poner

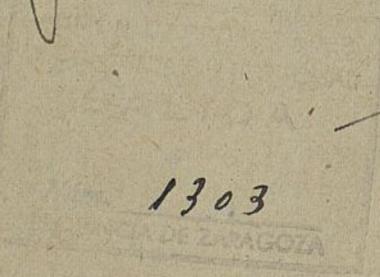
Sr. Alcalde de Aranda de Moncayo

Estando en el principio del año agrícola 1939-40, espero del celo de esa Alcaldía despliegue la actividad necesaria para que se suscriban contratos de arrendamiento de todas las fincas, tanto rústicas como urbanas, que existan en ese término municipal adjudicadas al Estado; advirtiéndole que los contratos, si los necesita, se le envíen por esta Administración.



Este guando a V. muchos años.
 Zaragoza 20 de noviembre de 1.939.
 Año de la Victoria.

Miranda 3



Sr. Alcalde de

Pomer



JUZGADO MUNICIPAL DE POMER

Número 60



Lejos el honor de
Excmo. a P. A., que
las pias mudadas, y
A sus Cms, Bartolome Mosygo,
Cms, Francisco Lomas Rey,
Cmsd Mosygo Lomas, Feli.
Cmsd Mosygo Cms, Cmsd
Lomas Mosygo y San Pedro
Mosygo, en el hallar mudada.
en se encuentra como que las
Cmsd.

A Propiedades

Lo que me honro como
P. A. para de mayor como.

Cmsd Pmsd etc.
Cmsd de a P. A. en al.
Febrero 27 Febrero 1939 266 cms
Junyic El Alcalde,
F. Garcia

ADMÓN. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
3-3-1939
Núm. 1.031
PROVINCIA DE ZARAGOZA

P. Adonis Lomas & Cmsd y Contribucion Terri.
Fiscal de
GOBIERNO DE ARAGON



ALCALDIA DE POMER

Número 50



Al Propiedades *antiguas*

Para cumplir con la Orden
de su señoría se ordena en consecuencia
que se ya Defensor Trámite de Pro-
piedades y Contribución Territorial ad-
judicados el honor de emitir
a P. F. Oribe de Pabada este
brada en esta, el día 16 de
enero último, referente a los inmuebles
situados de la propiedad de
Bartolomé Quiñones M. de go. José
Luis Quiñones, y sus hijos.
Cuyo de a P. F. Oribe al.
Doy fe el 22 de Febrero de 1939.
El Alcalde

P. Oribe

ADMÓN. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
25-2-1939
Núm. 426
PROVINCIA DE ZARAGOZA

D. Defensor Trámite de Propiedades y Contrib.
Quiñones M. de go. José Luis Quiñones

Zaragoza
GOBIERNO DE ARAGON

Arbano

12x17

-12-

772

DON CARMELO MOLINS SOPRENS, ABOGADO Y SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA

Doy fe: que en el ramo de responsabilidad civil del expediente seguido contra Pedro Lescano Moreno, con el número 290, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente:

AUTO.- En la ciudad de Borja, a nueve de enero de mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.- Resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Pedro Lescano Moreno, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Sr. General del 3º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculpado señalándole la cantidad de quinientas, pesetas, la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.- Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculpado se le embargaron los bienes siguientes: X1 mitad de una casa en la calle de la Oveba, sin número, de dos pisos, en buen uso, de unos ocho metros cuadrados, linda por la derecha entera de calle pública, izquierda casa de Benita Calvo, Ruiz; y espalda trasera de pan trillar, tasada en 200 pesetas.- X2 un pajal en la Oveba, junto a la era de dos pisos en buen uso, de unos cinco metros cuadrados, linda por la derecha arrenal, izquierda camino, y por la espalda arrenal, y camino, tasado en 200 pesetas.- X3 una bodega en el Valvario sin número, linda al Norte, Sur yermo, Este camino, y Oeste bodegas, (la mitad) tasada en 150 pesetas.- X4 media era de la Oveba, de pan trillar de una anchura de doce metros y de largura unos 10 metros, tasada en 100 pesetas.- X5 mitad de una bodega junto a la era de pan trillar, en la Oveba en mediano uso, linda al Norte arrenal del mismo, Sur paso, Este y Oeste arrenal tasado en 50 pesetas.- X6 una finca de secano villa, sin frutos en el Boquero, de Val de Pomer, de una cuarta, y media, linda al Norte camino, Sur acequia, Este y Oeste yermos, tasada en 50 pesetas.- X7 una villa en Peña la Mora, de media cuarta, sin frutos, linda al Norte, Sur Este y Oeste con yermos, (la mitad), tasada en 150 pesetas.- X8 una finca de secano en el Ronillo de una cuarta, sembrada de trigo, linda al Norte Pablo Ferales, Sur Daniel Lescano, Este y Oeste acequia, tasada en 200 pesetas.- X9 otra finca secano de media yugada sembrada de yermos en la Solana, linda al Norte Sur con finca de Fermín Lescano, Este y Oeste con Romeral, tasada en 200 pesetas.- X10 otra en los Hoyos, de esparceta de media yugada, linda al Norte, Sur, Este con Juan Ferrés Alonso, y Oeste Tomás Lescano, tasada en 100 pesetas.- X11 otra finca secano sembrada de trigo en el Lomo, de una yugada, linda al Norte Antonio Horno Sur acequia, Este yermo, Oeste idem, tasada en 300 pesetas.- X12 otra finca secano sembrada de trigo en el Prado, de una yugada, linda al Norte Lucio Martínez, Sur camino, Este y Oeste Gregorio Muñoz, tasada en 300 pesetas.- X13 una finca de regadío en las Carreras, de media cuarta linda al Norte Nio, Sur Marcelino Horno, Este Constantino Horno, y Oeste Alejandro Ferales, tasada en 75 pesetas.- X14 otra finca en el Plan Quizar secano, sembrada de trigo, linda al Norte Juan Ferales, Sur Marcelino Cincros, Este Fermín Rodrigo, y Oeste tasada en 150 pesetas.- X15 un huerto de regadío en las Dehesillas, de media cuarta, linda al Norte Nio, Sur y Este con Antonio Horno, y Oeste con acequia, tasada en 100 pesetas.- X16 otro en Vallejo Oscuro, regadío, de tres cuartas, sembrada de centeno, linda al Norte, Sur, Este y Oeste con acequia, tasada en 100 pesetas.- Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada se requirió de pago al inculpado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus tramites a primera y segunda subasta, y una vez trasladado del

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

expediente al Abogado del estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, interese la adjudicación.- considerando, que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculgado Pedro Lescano Moreno, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al estado en armonia con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil.- visto el artículo citado concordantes y demás de pertinente aplicación.- se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculgado Pedro Lescano Moreno, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta resolución al estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta.- Notifíquese esta resolución al Sr. Abogado del estado, y siendo firme remítase al mismo testimonio de este proveído, así como al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, para que sirva de título de adjudicación al estado.- así lo mandó y firma Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e Instrucción de la ciudad de Borja y su partido, de que yo el Secretario Judicial doy fe.- Rafael Guerrero.- Carlos Molins.- subscritos.

Y para que conste y remitir al Sr. Abogado del estado, expido el presente en Borja, a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal, doy fe.



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

13

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Pedro Llerenas Moreno* vecino de *ese pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de *Doya*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

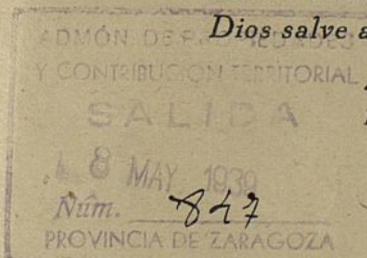
1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado *un campo en Valley's Creek, regadío de tres cuartas, linca de N. S. E. y O. con acequia.*

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.



Zaragoza *7* de *Mayo* de 193*9*
El Año *1939* *Victoria*

Sr. Alcalde de *Pomer*

14

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Pedro Lescano Moreno* vecino de *ese pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de *Dorja*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado *un suerto de regadío en las Deherillas de media mar, linda al Sr. D. Sr. D. Antonio Ferrero y C. acequia.*

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza *2* de *Mayo* de 1939.
Año ~~1939~~ *Victoria*

PROVINCIA DE ZARAGOZA
Núm. *847*

Sr. Alcalde de *Pomer*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Pedro Luciano Moreno* vecino de *ve muchos* tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de *Dorja*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado *una finca en el Manquinar secano, linda al Sr. Juan Perales. D. Marcelino Civeros - E. Fermín Madroño y O.*

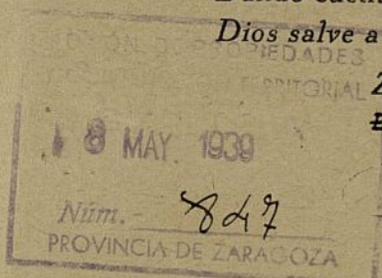
2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza *2* de *Mayo* de 1939
Año *Tercera* *la Victoria*



Sr. Alcalde de *Pomer*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra *D. Pedro Lescano Moreno* vecino de *ese pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de *Dorja*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado *una finca regadío en las Carreras de Nueva Marta, lindas al N. Rio: S. Marcelino Hornos; B. Constantino Hornos y O. Alejandro Perales.*

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

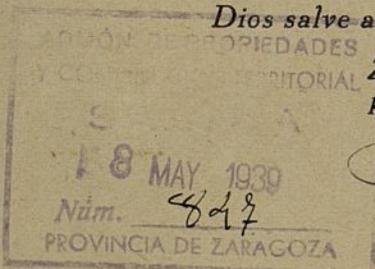
3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza *2* de *Mayo* de 1939
Año *1939*

Manuela Victoria



Sr. Alcalde de *Pomer*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

17

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Pedro Pascual Moreno* vecino de *ese pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de *Moreja*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado *una finca raso en el Prado de una yugada, sita al Sr. Lucio Martínez S. Camino y C. y O. Gregorio Muñoz.*

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

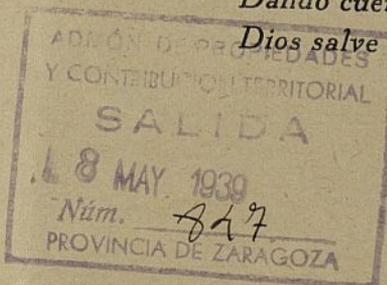
3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza *7* de *Mayo* de 193*9*

El Año *de la Victoria*



Sr. Alcalde de *Pomer*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

18

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Pedro Arenas Moreno vecino de era nuevo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Terzã; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

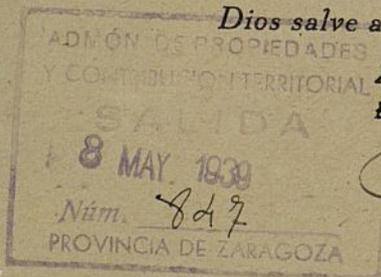
1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una finca manso en el Horno de una yugada, sita al N. Antonio Horno - L. auquia - S. yermo y O. yermo.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.



Zaragoza 2 de Mayo de 1939
Año 1939 la Victoria

Sr. Alcalde de Pomer

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

19

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Pedro Cercano Moreno vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Doria; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una finca en los Hozos de espaveta de media yugada, linda al N. y E. con Juan Perer Alonso y D. Tomás Cercano.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

PROPIEDADES
TERRITORIAL

Zaragoza 2 de Mayo de 1939

Año 1939 Reina Victoria



Sr. Alcalde de Pomer

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Pedro Hecano Moreno* vecino de *ese pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *Donja*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado *una finca mano de media yugada en la Salana, sita al N. y S. con Fermín Hecano y C. y O. Romeral*.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

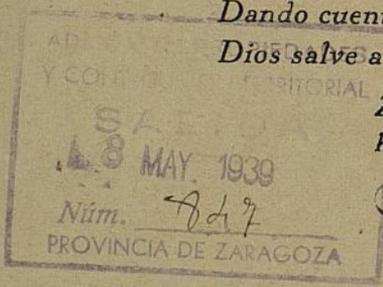
3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza *2* de *Mayo* de 193*9*

El Año *1939* de *la Victoria*



Sr. Alcalde de *Permer*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Pedro Herrero Moreno* vecino de *ese pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *Dorja*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado *una finca ubicada en el Huelmo de una cuarta, linda al Sr. Pablo Peralas - S. Daniel Herrero - S. y O. vecina.*

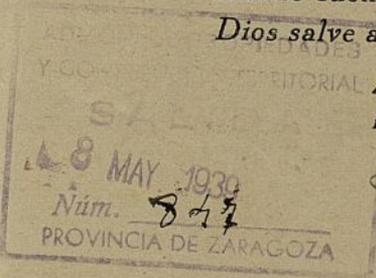
2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza *2* de Mayo de 193*9*
El Año *de la Victoria*



Sr. Alcalde de *Pomer*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

22

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Pecero Ferrnans Moreno* vecino de *ese pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de *Peruja*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado *una viña en Peña la Mora de media cuarta, linda al N, S, E. y O. con yerbas.*

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

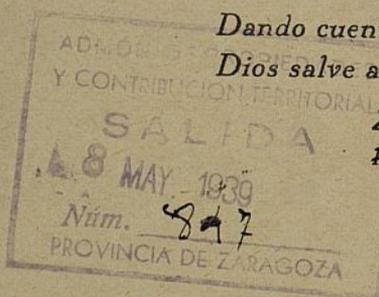
3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza *2 de Mayo* de 1939

El Año *1939* *La Victoria*



Sr. Alcalde de *Peruja*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Pedro Luciano Moreno vecino de *ese pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *La Bodega*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado *una finca de uvas viña en el Pozuelo de Val de Pomer de una cuarta y media, linda al Sr. Camino L. de quita de C. y S. y otras.*

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.
Dios salve a España y guarde a V. muchos años.
Zaragoza 2 de Mayo de 1939
Año *1939*
El Sr. Victorio
Núm. *848*
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de *Pomer*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Pedro Herrero Moreno vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de ^{Darya} ~~Zaragoza~~; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado mitad de una trocega junto a la era en la Cuelva, linca al N. arrenal del mismo - L. gran y C. y o. arrenal.

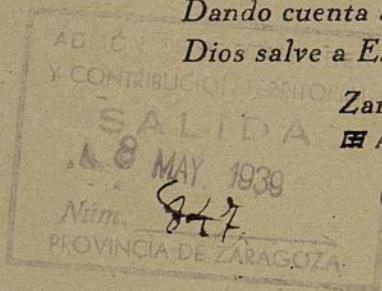
2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 7 de Mayo de 1939
Año Reina Victoria



[Handwritten signature]

Sr. Alcalde de Pomer

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

25



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Pecero Hericano Moreno* vecino de *ese pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *Boya* ~~Zaragoza~~; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado *media era en la suelta de una anchura de 12 m. y de larga unos 18 metros.*

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

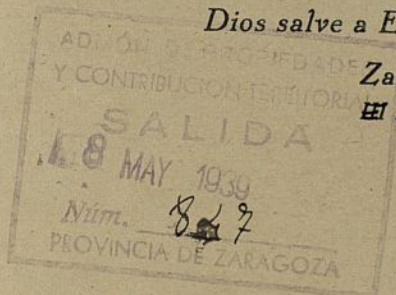
3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza *7* de *Mayo* de 1937

El Año ~~1937~~ *de la Victoria*



Sr. Alcalde de *Pomer*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

26

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Pedro Herrero Moreno vecino de Pomer tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Zaragoza; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculcado una sujeción en el Calvario, finca de D. y S. yerno: C. Camino y O. Docegas.

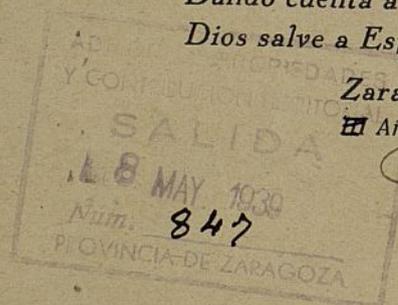
2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 7 de Mayo de 1937
 Año 1937 de la Victoria



Sr. Alcalde de Pomer

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

27

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Pedro Herrero Moreno* vecino de *de pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *La Borja*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculcado *en Pajar en la aldea de unos 5 m², situada por la D. arrenal - T. Camino y C. arrenal y camino*

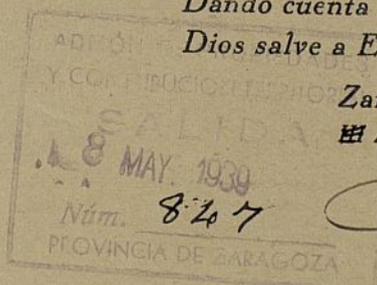
2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza *2* de *Mayo* de 193*9*
Año *Toda* *la Victoria*



Sr. Alcalde de *Pomer*

28

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra *D. Pedro Hermano Moreno* vecino de *ese pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de *San Borja*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado *mitad de una casa en la calle de Urbea de unos 8 m², lindera por D. calle pública - A. Benita Galvo Ruiz y G. Eras.*

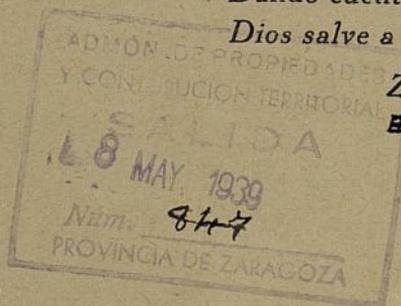
2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza *7* de *Mayo* de 193*7*
Año *de la Victoria*



Sr. Alcalde de *Pomer*

¡¡VIVA FRANCO!!

29
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

Núm. 311

Núm. del Anterior 2.471

Núm. del Juzgado 128

CONTRA

Pedro Lezano Moreno

vecino de

Pomer

cantidad

500 Ptas.

*A Propiedades
Muga*

En la pieza separada dimanante del expediente de las referencias del margen, fueron adjudicados al Estado por auto fecha 9 enero 1939, los bienes embargados, habiendo acusado recibo esa Administración de Propiedades del testimonio del auto al Juzgado Instructor del expediente que lo fué el Juzgado de Borja con fecha 10 marzo 1939, en referido expediente fué nombrado Depositario de los bienes embargados el vecino de Pomer, Alejandro Martínez Perez, que requerido con fecha 23 Dbre. 1938 para que presentase cuenta justificada de ingresos y gastos ocasionados en la Administración de dichos bienes, habiendolo verificado con fecha del mismo día, manifestando que no ha obtenido ningun producto por no haberlas podido explotar directamente por no habersele pro visto de dinero para semillas y preparación de las tierras, ni las ha podido dar en arriendo por no haber encontrado quien se haya prestado a ello.
Y por providencia dictada en dicha pieza separada he acordado dirigir a V.S. el presente a fin de haberle saber la contestación del requerido Depositario a fin de que pueda adoptar las medidas pertinentes en or-

ADMON. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

ENTRADA

Mod. núm. 2

14-9-39

Núm.

3289

PROVINCIA DE ZARAGOZA

GOBIERNO
DE ARAGON

den a la defensa de los intereses que
le estan encomendados por estar ya las
fincas adjudicadas al Estado, rogendole
se sirva acusar recibo del presente.

Dios guarde a V.S. muchos años

Zaragoza 18 septiembre 1939

Año de la Victoria

El Juez Civil Especial

Felix Tolano

Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial
de la Provincia de Zaragoza

Plaza

Se acusó recibo en 18 de septiembre,
uniéndose la contestación al expediente de
Morgan Marcelino Sánchez Aznar, de Maleján.

Molins

173



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

é INSTRUCCIÓN

BORJA

Don Carmelo Molins Sopesens Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Borja

Doy fe: que en el ramo de embargo del expediente de responsabilidad civil seguido con el número 284, contra Valeriano Alonso Molino, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Na-

cional, ha recaído el siguiente: - - - - -

"AUTO.-En la ciudad de Borja, a nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.- Resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Valeriano Alonso Molino, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculpado señalándole la cantidad de quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.- Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculpado se le embargaron los bienes siguientes sitios en término de Pomer: X1ª una casa en la calle de la Cortecilla, número uno, de tres pisos en buen estado, de unos 20 metros cuadrados de extensión, linda por la derecha camino, de Malanquilla, izquierda casa de herederos de Santiago Alonso, y por la espalda campo de Fermín Lezcano, tasado en 2000 pesetas. X2ª una finca de secano, viña, de unas mil cepas, de una yugada en el paraje denominado El Espigar, linda al Norte Eduardo Perales, Sur Viña de Juan Pérez Alonso, Este Alia gar y Oeste de Daniel Lezcano, tasada en 500 pesetas. X3ª otra finca de secano de una yugada, yermo, en la Peña Minga, linda al Norte Monte, Sur Monte, Este Antonio Ujueras, y Oeste Monte, tasada en 100 pesetas. Resultando, que recaído en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculpado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta, y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, interpuso la adjudicación.- Considerando, que en su virtud procede adjudicar los bienes embargados al inculpado Valeriano Alonso Molino, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil.- Visto el artículo citado concordantes y demás de pertinente aplicación.- Se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculpado Valeriano Alonso Molino como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta. Notifíquese esta resolución al Sr. Abogado del Estado, y siendo firme remitase al mismo testimonio de este proveído, así como al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, para que sirva de título de adjudicación al Estado.- Así lo mandó y firma Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e Instrucción de Borja y su partido, de que yo el Secretario Judicial doy fe.- Rafael Guerrero Carmelo Molins.- Rubricados.-

701

702

703

Y para que conste y remitir al Sr. Abogado del Estado, expido el presente en Borja, a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal, doy fe.

Carmelo Molins

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra *D. Valeriano Alouso Malino* vecino de *San Juan* tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *Pozoria*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado *una casa en la calle de la Cortecilla n.º uno de unos 20 m², lindada por D. Carrino de Malanquilla - D. Santiago Alouso y C. Fermín Herceano.*

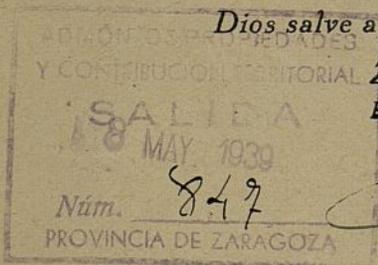
2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza *2* de *Mayo* de 193*9*
Año *1939* *Victoria*



Sr. Alcalde de *Pozoria*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Valeriano Alonso Agustín* vecino de *se pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *Pozza*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpaado *una finca manso de una yugada yerro en la Peña Blanca, linda al Sr. Monte - S. Monte - E. Antonio Guieras y O. Monte.*

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

ADMINIS
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
18 MAY 1939
Núm. 847
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Zaragoza *7* de *Mayo* de 193*9*
Año *Blanca Victoria*

Sr. Alcalde de *Pozza*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Valeriano Alonso Malino* vecino de *ese pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *Dorja*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

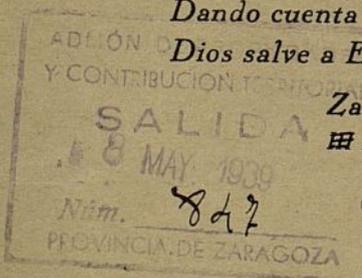
1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado *una finca ucano, viña de unas mil cepas de una yugada en el paraje denominado El Espigal, lindada al N. Eduardo Pevalés - S. Juan Pever Alonso - E. Aliaga y O. Daniel Lereano*

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.



Zaragoza *7* de *Mayo* de 1939
Año *Quinta Victoria*

Sr. Alcalde de *Pover*

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

Núm. 308

Núm. del Anterior 2.465

Núm. del Juzgado 125

CONTRA

Valeriano Alonso Molino
vecino de

Pomer

cantidad 500 Ptas.

500 Ptas.

A Propiedades
[Firma]

En la pieza separada dimanante de expediente de las referencias del margen, fueron adjudicadas al Estado por auto fecha 9 enero 1939 los bienes embargados, habiendo acusado recibo esa Administración con fecha 9 de marzo de 1939 al Juzgado de B Borja, en referido expediente fue nombrado depositario de los bienes embargados el vecino de Pomer, Alejandro Martinez, el que con fecha 23 de diciembre de 1938 fue requerido para que presentase cuentas justificadas de la Administración de los bienes de que era Depositario, contestando de que por no haber podido poner en explotación las fincas directamente, al no haberse le provisto de dinero para semillas y preparación de las tierras, ni haber encontrado arrendador no ha obtenido ninguna utilidad. Y por providencia dictada en dicha pieza separada he acordado dirigir a V.S. el presente a fin de que pueda adoptar las medidas pertinentes en orden a la defensa de los intereses que le están encomendados por estar ya las fincas adjudicadas al Estado, ruegole se sir-

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
Mod. núm. 2 14-9-39
Núm. 3289
PROVINCIA DE ZARAGOZA

va acusar recibo del presente.

Dios guarde a V.S. muchos años

Zaragoza 13 septiembre 1939

Año de la Victoria

El Juez Civil Especial

Felix Boland

Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial
de la Provincia de Zaragoza

Plaza

Se acusó recibo en 18 de septiembre, uniéndose la contestación al expediente de Marcelino Sánchez Aznar, de Maleján.

Informe

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V.S. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Bartolomé Cisneros Modrego, vecino de Emer como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente acompañando el testimonio del auto de adjudicación de los bienes al Estado, rogando acusa recibo para su constancia en autos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Borja, a 20 de Septiembre de 1938
III Año Triunfal.

Anteago Labrador



22 SEPT. 1938

*A la Adm. de Propiedades
a sus efectos*

Presidencia



Señor Delegado de Hacienda de

~~175~~
175

DON CARMELO MOLINS SOPESENS ABOGADO Y SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA

DOY FE: Que en ramo de responsabilidad civil del expediente seguido con el número 291, contra Bartolomé Cisneros Modrego, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente:

"AUTO.- En la ciudad de Borja a dieciseis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.- El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y.- Resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Bartolomé Cisneros Modrego, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército declaró civilmente responsable a dicho inculpado señalándole la cantidad de quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.- Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declarar se en contra del referido inculpado se le embargaron los bienes siguientes sitios en término de Pomer: *1ª mitad de una casa en la calle de San Andrés, número 8ª de dos pisos, proindivisa mujer del inculpado, linda por la derecha entrando via pública, izquierda corral de Constantino Horno, y por la espalda camino, de unos ocho metros cuadrados, tasada en 400 pesetas.- *2ª una bodega en la Fontana, de unos cuatro metros cuadrados, linda al Norte Eras de pan trillar, Sur, Este y Oeste camino, tasada en 100 pesetas.- *3ª un pajar en el Cantón, sin número de un piso, de unos seis metros cuadrados, linda al Norte y Sur con Marcelino Horno, Este y Oeste yermos, tasado en 100 pesetas.- *4ª una finca de secano de una yugada, en la partida del Lomo, sembrada, de trigo, linda al Norte Cipriano Cisneros, Sur camino, Este yermo, y Oeste acequia, tasado en 50 pesetas.- *5ª otra finca de secano en las Dehesillas, de una yugada, sembrada de trigo, linda al Norte y Sur Antonio Horno, Este Marcelino Horno, y Oeste Juan Pérez, tasado en 100 pesetas.- *6ª otra finca secano en el Vallejo los Cabrerros, labrada, de una yugada, linda al Norte y Sur con camino, Este Juan Perales, y Oeste Pedro Modrego, tasado en 100 pesetas.- *7ª otra finca regadio, labrada de media cuarta, en la renta Las Carreras, linda al Norte con Francisco Modrego, Sur Melitón Modrego Este Pablo Revuelta y Oeste Regino Revuelta, tasada en 100 pesetas.- *8ª otra finca en las Aguas, secano rastrojo, de media cuarta, linda al Norte Juan Pérez Vera, Sur Marcelino Cisneros, Este Nicanor Perales, y Oeste camino, tasado en 100 pesetas.- *9ª una viña de una cuarta en Las Fuentes, sin fruto, linda al Norte con yermo, Sur Antonio Perez, Este Pascual Pérez, y Oeste Basilio Martínez, tasada en 50 pesetas.- *10ª otra finca secano en la Fuente Hajar, yerma de una yugada, linda al Norte y Sur Pablo Pérez, Este y Oeste Bartolomé Lezcano, tasado en 50 pesetas.- *11ª otra en las Cuerdas secano, de una yugada yerma, linda al Norte con Narciso Perales, Sur camino, Este Nicanor Perales y Oeste yermo, tasada en 50 pesetas.- *12ª una cabra de cuatro años "Orita", tasada en 50 pesetas.- Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculpado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la via de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta, y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, interesó la adjudicación.- Considerando, que en su virtud procede adjudicar los bienes embargados al inculpado Bartolomé Cisneros Modrego, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil en proporción a la multa impuesta.- Visto el artículo citado, concordantes y demas de pertinente

718

719

720

721

722

723

724

725

726

727

728

77.24

M

1931
aplicación.- Se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculpado Bartolomé Visneros Modrego, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y que se describen en el segundo resultando de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese esta resolución al Abogado del Estado, y siendo firme remítase al mismo testimonio de este proveído para que sirva de título de adjudicación al Estado.- Así lo mandó, firma don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de Instrucción de Tarazona con prorroga de la jurisdicción a Borja de que yo el Secretario Judicial doy fe.- Francisco Casas.- Carmelo Molins.- "Aubricados".

Y para que conste y remitir al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, expido el presente en Borja, a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal, doy fe.



los al
oposi-
el se un
s par-

X HS 37

1910/ En la ciudad de Barja, a dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. Tercer- de Juicio.

Al anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Bartolomé Cisneros Rodrego, vecino de Lomber, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 3º Cuerpo de Ejército declaró civilmente responsable a dicho inculpa- do señalándole la cantidad de quinientas, pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculpa- do se le embargaron los bienes si- guientes, sitos en término de Lomber: 1ª Mitad de una casa en la calle de San Andrés, número 3ª de dos pisos, proindivisa mujer del inculpa- do por la derecha entrando vía pública, izquierda corral de Constantino Horno, y por la espalda camino, de unos ochocientos metros cuadrados, tasada en 400 pesetas.- 2ª Una bodega en la Fontana, de unos cuatro metros cuadra- dos, linda al Norte Eras de pan trillar, Sur, Este y Oeste camino, tasada en 100 pesetas.- 3ª Un pajar en el Cantón, sin número de un piso, de unos seis metros cuadrados, linda al Norte y Sur con Marcelino Horno, Este y Oeste yermo, tasado en 100 pesetas.- 4ª Una finca de secano de una yuga- da, en la partida del Lomo, sembrada de trigo, linda al Norte Cipriano Cisneros, Sur camino, Este yermo, y Oeste acequia, tasado en 50 pesetas. 5ª Otra finca de secano, en las Benesillas, de una yugada, sembrada de trigo, linda al Norte y Sur Antonio Horno, Este Marcelino Horno, y Oeste Juan Pérez, tasado en 100 pesetas.- 6ª Otra finca secano, en el Vallejo los Cabreros, labrada, de una yugada, linda al Norte y Sur con camino, Este Juan Ferales, y Oeste Pedro Rodrego, tasado en 100 pesetas.- 7ª Otra finca regadio, labrada, de media cuarta, en la renta las Carreras, linda al Norte con Francisco Rodrego, Sur Melitón Rodrego, Este Pablo Revuelta y Oeste Eginio Revuelta, tasada en 100 pesetas.- 8ª Otra finca en las Aguas, secano restrojo, de media cuarta linda al Norte Juan Pérez Vera, Sur Marcelino Cisneros, Este Nicanor Ferales, y Oeste camino, tasado en 100 pesetas.- 9ª Una vinya de una cuarta en Las Fuentes, sin fruto, linda al Norte con yermo, Sur Antonio Pérez, Este Pascual Pérez, y Oeste Basilio Martínez, tasada en 50 pesetas.- 10ª Otra finca secano en la Fuente Hija, yerma, de una yugada, linda al Norte y Sur Pablo Pérez, Este y Oeste Bartolomé Lezcano, tasado en 50 pesetas.- 11ª Otra en las Cuerdas, se- cano, de una yugada yerma, linda al Norte con Narciso Ferales, Sur camino Este Nicanor Ferales y Oeste yermo, tasada en 50 pesetas.- 12ª Una cabra de cuatro años "Orita", tasada en 50 pesetas.

Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certifi- cación acreditativa de la resp nsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculpa- do en término de quinto día bajo apercibimiento de pro- ce- der a su exacción por la vía de apremio, y en vista de no haber satisfe- cho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes p r sus trámi- tes a primera y segunda subasta

y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del ar- tículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, interesó la adjudicación.

Consi- erando, que en su virtud procede adjudicar los bienes embargados al inculpa- do Bartolomé Cisneros Rodrego, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta el Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamien- to civil, en proporción a la multa impuesta.

Visto el artículo citado, concordantes y demás de pertinente aplicación

Se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculpa- do Bartolomé Cisneros Rodrigo, como consecuencia de su opo- sición al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese esta resolución al Aboga- do del Estado, y siendo firme remítase al mismo testimonio de este proveído para que sirva de título de adjudicación al Estado.

Así lo mandó y firma Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de instrucción de Tarazona con prorroga de la jurisdicción a Borja de que yo el Secretario Judicial doy fé = Francisco Casas - Ramos

Molina

Cisneros

amr



2472 58

INCULPADO
de su oyo
de las terceras
subasta, en
al Aboga
este

DON CARMELO MOLINS SOPESENS ABOGADO Y SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA

DOY FE: Que en ramo de responsabilidad civil del expediente seguido con el número 291, contra Bartolomé Cisneros Modrego, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente: -----

"AUTO.- En la ciudad de Borja a dieciseis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.- El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y .- Resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Bartolomé Cisneros Modrego, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército declaró civilmente responsable a dicho inculpado señalándole la cantidad de quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.- Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculpado se le embargaron los bienes siguientes sitios en término de Pomer: 1º mitad de una casa en la calle de San Andrés, número 8º de dos pisos, proindivisa mujer del inculpado, linda por la derecha entrando vía pública, izquierda corral de Constantino Horno, y por la espalda camino, de unos ocho metros cuadrados, tasada en 400 pesetas.- 2º una bodega en la Fontana, de unos cuatro metros cuadrados, linda al Norte Eras de pan trillar, Sur, Este y Oeste camino, tasada en 100 pesetas.- 3º un pajar en el Cantón, sin número de un piso, de unos seis metros cuadrados, linda al Norte y Sur con Marcelino Horno, Este y Oeste yermos, tasado en 100 pesetas.- 4º una finca de secano de una yugada, en la partida del Lomo, sembrada, de trigo, linda al Norte Cipriano Cisneros, Sur camino, Este yermo, y Oeste acequia, tasado en 50 pesetas.- 5º otra finca de secano en las Dehesillas, de una yugada, sembrada de trigo, linda al Norte y Sur Antonio Horno, Este Marcelino Horno, y Oeste Juan Pérez, tasado en 100 pesetas.- 6º otra finca secano en el Vallejo los Cabrereros, labrada, de una yugada, linda al Norte y Sur con camino, Este Juan Perales, y Oeste Pedro Modrego, tasado en 100 pesetas.- 7º otra finca regadio, labrada de media cuarta, en la renta Las Carreras, linda al Norte con Francisco Modrego, Sur Melitón Modrego Este Pablo Revuelta y Oeste Regino Revuelta, tasada en 100 pesetas.- 8º otra finca en las Aguas, secano rastrojo, de media cuarta, linda al Norte Juan Pérez Vera, Sur Marcelino Cisneros, Este Nicanor Perales, y Oeste camino, tasado en 100 pesetas.- 9º una viña de una cuarta en Las Fuentes, sin fruto, linda al Norte con yermo, Sur Antonio Perez, Este Pascual Pérez, y Oeste Basilio Martinez, tasada en 50 pesetas.- 10 otra finca secano en la Fuente Hajar, yerma de una yugada, linda al Norte y Sur Pablo Pérez, Este y Oeste Bartolomé Lezeano, tasado en 50 pesetas.- 11º otra en las Cuerdas secano, de una yugada yerma, linda al Norte con Narciso Perales, Sur camino, Este Nicanor Perales y Oeste yermo, tasada en 50 pesetas.- 12º una cabra de cuatro años "Orita", tasada en 50 pesetas.- Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculpado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta, y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, interesó la adjudicación.- Considerando, que en su virtud procede adjudicar los bienes embargados al inculpado Bartolomé Cisneros Modrego, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil en proporción a la multa impuesta.- Visto el artículo citado, concordantes y demás de pertinente

aplicación.- Se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculpado Bartolomé Visneros Modrego, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y que se describen en el segundo resultando de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese esta resolución al Abogado del Estado, y siendo firme remítase al mismo testimonio de este proveído para que sirva de título de adjudicación al Estado.- Así lo mandó y firma don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de Instrucción de Tarazona con prórroga de la jurisdicción a Borja de que yo el Secretario Judicial doy fe.- Francisco Casas.- Carmelo Molins.- "u-bricados".

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y remitir al Sr. Abogado del Estado, para que sirva de título de adjudicación al Estado, expido el presente en Borja, a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal, doy fe



En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido de Borja se adjudicó al Estado en expediente de incautación seguido contra Dn. Bartolomé Cisneros Modrego entre otros bienes que será objeto de sucesivas resoluciones una cabra de cuatro años "Orita" en 33'34 rajas.

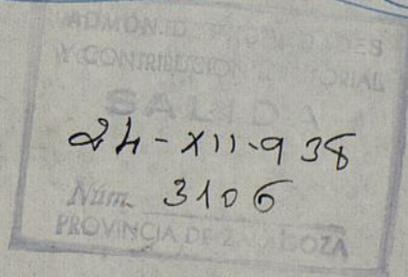
En el B.O. de la provincia se insertará el anuncio de la subasta de los expresado semoviente para el día 16 de Enero próximo por la cantidad que figura en el mismo que sirvió de base para la adjudicación; por lo tanto se servirá celebrar-la en los locales de esa Alcaldía dando cuenta a los vecinos de ese pueblo por pregón y edicto y aviso seguidamente del resultado de la misma a esta Administración.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1938.

III Año Triunfal.

Minuta



Sr. Alcalde de Pomer.

40

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Bartolomé Cisneros Modrego vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado mitad de una casa en la calle de San Andrés nº 8 de unos 8 m. linda: Deba. vía pública.- Izda. corral de Constantino Horno y Esda. camino.

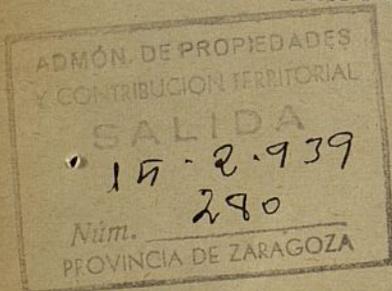
2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.



Minuta

Sr. Alcalde de POMER.

41

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Bartolomé Cisneros Medrego vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

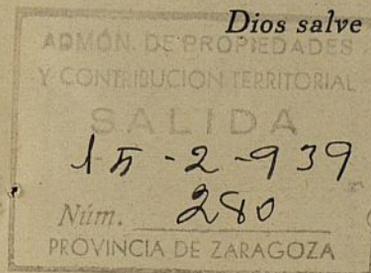
1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una bodega en La Fontana de unos 4 m. linda: Nte. Bras.- S.E y O. camino

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.



Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

[Handwritten signature]

Sr. Alcalde de POMER.

42

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

▬▬▬▬

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Bartolomé Cisneros Madrogo vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

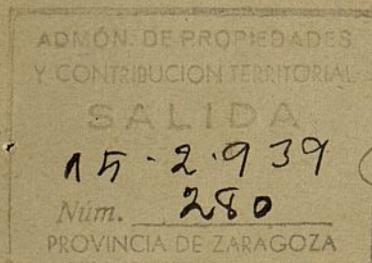
1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado un pajar en el Cantón de de unos 6 m. Linda: Nto y S. Marcelino Hornos. E y O. yermos.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.



Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

Miranda

Sr. Alcalde de POMER.

43

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

|||||

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Bartolomé Cisneros Modrego vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una finca de secano de una jugada en la partida del Lomo; Linda; Hta. Cipriano Cisneros.- S. camino.- H. yerno y O. acequia.

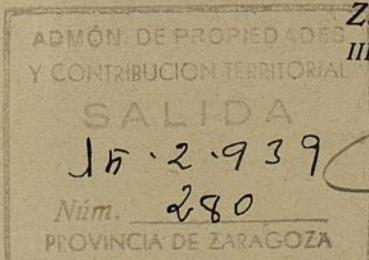
2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.



miranda

Sr. Alcalde de POMER.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Bartolomé Cisneros Modrego vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una finca secano en Las Dehesillas de una yugada.- Linda: Nte y S. Antonio Horno.- E. Marcelino Horno y O. Juan Pérez.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

Miranda

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
15-2-939
Núm. 280
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de POMER.

45

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Bartolomé Cisneros Madrogo vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una finca secano en el Valledo Los Cabreros de una jugada. Linderos: Nte y S. camino E. Juan Perales y O. Pedro Madrogo

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

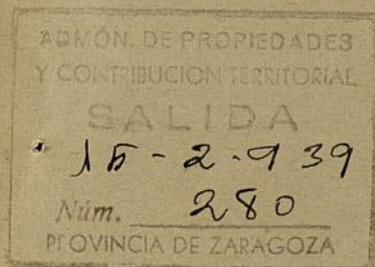
3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

Minuta



Sr. Alcalde de POMER.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

46

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Bartolomé Cisneros Modrego vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una finca regadío de media cuarta en la renta Las Carreras. Linda: Nto. Francisco Modrego.- S. Melitón Modrego.- E. Pablo Revuelta y O. Rogino Revuelta.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

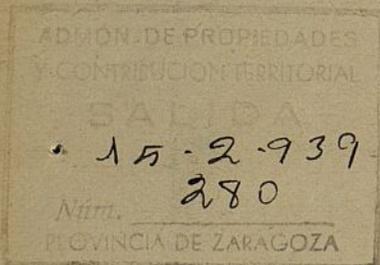
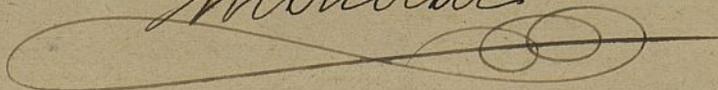
3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

Ministerio



Sr. Alcalde de POMER.

47

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Bartolomé Cisneros Madrogo vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una finca en Las Aguas sobano de media cuarta Linda: Hto. Juan Pérez Vera. S. Marcelino Cisneros. - E. Nicanor Perales y O. camino.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

SALIDA
15.2.939
Núm. 280
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Miranda

Sr. Alcalde de POMER.

48

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Bartolomé Cisneros Hedrogo vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

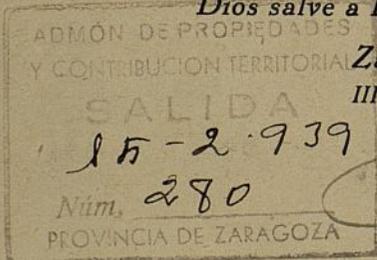
1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculcado una viña en Las Fuentes de una cuarta Linda: Nto. yerno.- S. Antonio Pérez E. Pascual Pérez y O. Basilio Martínez.

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.



Zaragoza 15 de Febrero de 193...
III Año Triunfal.

Miranda

Sr. Alcalde de POMER.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

49

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Bartolomé Cisneros Modrego vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una finca socano en la Fuente Hixar de una jugada Linda; Mto y S. Pablo Pérez. - E y O. Bartolomé Lozano.

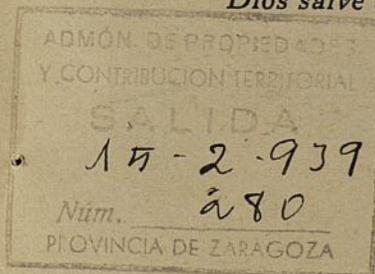
2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.



Mina

Sr. Alcalde de POMER.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

50

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Bartolomé Cisneros Madrogo vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

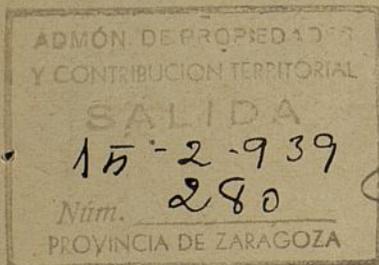
1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una finca en Las Cuercas secano de una yugada, linda: Nte. Narciso Parales S. camino.- E. Nicenor Parales y O. yerno.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.



Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

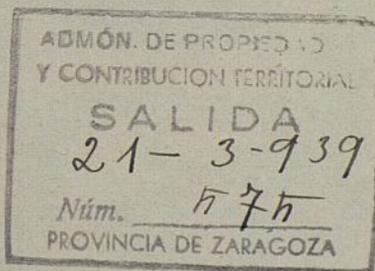
Nineto

Sr. Alcalde de FOUER.

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido de Borja se adjudicó al Estado en expediente de incautación seguido contra Dn. Bartolomé Cisneros Modrego entre otros bienes una cabra de cuatro años "Orita" en 22'23 pts

En el B.O. de la provincia se insertará el anuncio de la segunda subasta del expresado semoviente para el día 29 por las cantidades que figuran en el mismo rebajadas una tercera parte del tipo que sirvió de base a la anterior; por lo tanto se servirá celebrarla en los locales de ese pueblo por pregón y edicto y aviso seguidamente del resultado de la misma a esta Administración.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.
Zaragoza 18 Marzo 1939.- III Año Triunfal.



Sr. Alcalde de POMER.



JUZGADO MUNICIPAL

DE
POMER

Número 78

Leuyo el honor de comunicar a esta Administracion de Propiedades de la provincia que el dia 29 del mes de Marzo se procedio a la subasta de los bienes de los inculpados Bartolomeo Cisneros Moreno en los locales de este juzgado Municipal y con las formalidades de rigor. habiendose quebrado dentro en todas sus partes por no haber podido igualmente queodo dentro lo del inculpadlo Juan Moreno Cisneros por las mismas causas.

A Incautaciones

[Signature]

a sus efectos

Dios guarde a P muchos años



Pomer 3 de Abril 1939

AÑO del Triunfo.

El Alcalde

[Signature]

So Administrador de Rentas Publicas y Propiedades

ADMÓN. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
Núm. 1652
PROVINCIA DE ZARAGOZA



En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido de Borja se adjudicó al Estado en expediente de incautación seguido contra Bartolomé Cisneros Modrego, de esa vecindad, una cabra de cuatro años "Orita".

En el B.O. de la provincia se insertará el anuncio de la tercera su esta del expresado semoviente para el día 10 de agosto próximo, por la cantidad que figura en el mismo, rebajada una tercera parte del tipo que sirvió para la anterior su esta; por lo tanto, se servirá celebrarla en los locales de esa Alcaldía, dando cuenta a los vecinos de ese pueblo por pregón y edicto, y aviso seguidamente del resultado de la misma a esta Administración.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza, 27 de Julio de 1939.

Año de la Victoria

Minuta

ADMÓN. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
27 julio 1939
Núm. 1331
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de P O M E R .

Milena

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V.I. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Tomas Horno Cisneros vecino de Pomer como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que se dictó auto de adjudicación de los bienes del Estado, cuyo testimonio se adjunta, rogando se sirva acusar recibo para su constancia en autos.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Borja, a 2 de Noviembre de 1938.
III Año Triunfal.

[Handwritten signature]



- 4 NOV. 1938

A la Administración de Propiedades -
des *[Handwritten signature]* *de Propiedades*
[Handwritten signature]

Ilmo Sr. Delegado de Hacienda ZARAGOZA
5-11-1938
Núm. 3032
PROVINCIA DE ZARAGOZA

~~176~~ 176

DON CARMELO MOLINS SOPESENS, ABOGADO Y SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA

Doy fe: Que en el ramo de responsabilidad civil del expediente seguido con el número 285, contra Tomas Hornos Cisneros como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente: -----

"AUTO.- En Borja, a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho tercer año triunfal.- Resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiere exigirse a Tomas Horno Cisneros, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculpado señalándole la cantidad de quinientas pesetas la cuantia de la responsabilidad civil a exigir al mismo.- Resultando que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran decretarse en contra del referido inculpado se le embargaron los bienes siguientes, sitos en término de Pomer: *1ª una casa en la Plaza Mayor con el nº 3ª de dos pisos de unos doce metros cuadrados, linda por la derecha entrada con Marcelino Horno izquierda calle pública y espalda calle, tasada en 1000 pesetas.- *2ª medio corral en el Cantón, de unos ocho metros cuadrados, linda por derecha camino, izquierda corrales y espalda id, tasado en 100 pesetas.- *3ª una finca en Campulengo de secano, de tres cuartos rastrojo, linda al Norte con Marcelino Cisneros, sur Pedro Pérez, y Este y Oeste camino tasado en 100 pesetas.- *4ª otra finca secano en la partida de Bisamón, de una yigada, esparceta, linda al Norte con Monte, sur con Antonio Horno, Este con José López y Oeste con Monte, tasado en 200 pesetas.- *5ª otra finca regadio en las Cerradas, de media cuarta, linda al Norte acequia, sur Fortunato Martínez, Este y Oeste fincas yermas, -mitad; tasada en 100 pesetas.- *6ª una cabra de cuatro años, tasada en 40 pesetas.- *7ª una cómoda en buen uso, tasada en 20 pesetas.- *8ª dos sillas en buen uso, tasada en 12 pesetas.- *9ª una mesilla de noche, tasada en 10 pesetas.- Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada se requirió de pago al inculpado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta, y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil intereso la adjudicación.- Considerando, que en su virtud procede adjudicar los bienes embargados al inculpado Tomas Horno Cisneros, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil en proporción a la multa impuesta.- Visto el artículo citado, concordantes y demás de pertinente aplicación.- Se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculpado Tomas Horno Cisneros, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional y que se describen en el segundo resultando de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifiquese esta resolución al Abogado del Estado, y siendo firme remitase al mismo testimonio de este proveido para que sirva de título de adjudicación al Estado.- Así lo mandó y firma Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, juez de instrucción de Tarazona con prorrogación de la jurisdicción en Borja de que yo el Secretario Judicial doy fe. Francisco Casas.- Carmelo Molins.- "fabricados".

729
730
731
732
733
26.66
17.76
8.66

M

Lo anteriormente inserto concuerda con su original a que me remito y para que conste y remitir al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, expido el presente en Borja, a dos de Noviembre de mil novecien

081031471

tos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal, doy fe.

[Handwritten signature]



AVILA/ de Sarja, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, Jorja de Sarja

Resultando que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativa la responsabilidad civil que debiera exigirse a Tomás Horno Cisneros, vecino de Pomer como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculpado, señalándole la cantidad de quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que debieran de declararse en contra del referido inculpado se le embargaron los bienes siguientes, sitos en término de Pomer: 1ª una casa en la Plaza Mayor con el nº 3ª, de dos pisos de unos doce metros cuadrados, linda por la derecha entrando con Marcelino Horno, izquierda calle pública y espalda calle, tasada en 1000 pesetas.- 2ª medio corral en el Cantón, de unos ocho metros cuadrados, linda por derecha camino, izquierda corrales, y espalda id, tasado en 100 pesetas.- 3ª una finca en campalengo de secano, de tres cuartos ras trojo, linda al Norte con Marcelino Cisneros, Sur Pedro Pérez, y Este y Oeste camino, tasado en 100 pesetas.- 4ª otra finca secano en la partida de Sisamon, de una yugada, esparceta, linda al Norte con Monte, Sur con Antonio Horno, Este con José López y Oeste con Monte, tasado en 200 pesetas.- 5ª otra finca regadio en los Cerradas, de media cuarta, linda al Norte acequia, Sur Fortunato Martínez, Este y Oeste fincas yermas, Mitad; tasada en 100 pesetas.- 6ª una cabra negra de cuatro años, tasada en 40 pesetas.- 7ª una cordera en buen uso, tasada en 20 pesetas.- 8ª dos sillas en buen uso, tasadas en 12 pesetas.- 9ª una mesilla de noche, tasada en 10 pesetas.-"

Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculpado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta.

y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, interpuso la adjudicación.

Considerando, que en su virtud procede adjudicar los bienes embargados al inculpado Tomás Horno Cisneros, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en proporción a la multa impuesta.

Viste el artículo citado, concordantes y demas de pertinente aplicación.

Se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculpado Tomás Horno Cisneros, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese esta resolución al Abogado del Estado, y siendo firme remítase al mismo testimonio de este proveído para que sirva de título de adjudicación al Estado.

Así lo mandó y firma Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol Juez de Instrucción de Tarazona con prorroga de la jurisdicción en Sarja, de que yo

el Secretario Judicial doy fe. = Francisco Keras = famelata

et cetera

[Handwritten signature]



Ch/e

DON CARMELO MOLINS SOPESENS, ABOGADO Y SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA

Doy fe: Que en el ramo de responsabilidad civil del expediente se guido contel número 285, contra Tomas Hornos Cisneros como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente: -----

"AUTO.- En Borja, a nueve de Spetiembre de mil novècientos treinta y ocho tercer año triunfal.- Resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiere exigirse a Tomas Horno Cisneros, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculpado señalándole la cantidad de quinientas pesetas la cuantia de la responsabilidad civil a exigir al mismo.- Resultando que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran decretarse en contra del referido inculpado se le embargaron los bienes siguientes, sitos en término de Pomer: 1ª una casa en la Plaza Mayor con el nº 3º de dos pisos de unos doce metros cuadrados, linda por la derecha entrada con Marcelino Horno izquierda calle pública y espalda calle, tasada en 1000 pesetas.- 2ª medio corral en el Cantón, de unos ocho metros cuadrados, linda por derecha camino, izquierda corrales y espalda id, tasado en 100 pesetas.- 3ª una finca en Campulengo de secano, de tres cuartos rastrojo, linda al Norte con Marcelino Cisneros, Sur Pedro Pérez, y Este y Oeste camino tasado en 100 pesetas.- 4ª otra finca secano en la partida de Sisamón, de una yigada, esparceta, linda al Norte con Monte, Sur con Antonio Horno, Este con José López y Oeste con Monte, tasado en 200 pesetas.- 5ª otra finca regadio en las Cerradas, de media cuarta, linda al Norte acequia, Sur Fortunato Martínez, Este y Oeste fincas yermas, -Mitad; tasa da en 100 pesetas.- 6ª una cabra de cuatro años, tasada en 40 pesetas.- 7ª una cómoda en buen uso, tasada en 20 pesetas.- 8ª dos sillas en buen uso, tasada en 12 pesetas.- 9ª una mesilla de noche, tasada en 10 pesetas.- Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada se requirió de pago al inculpado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la via de apremio, y en vista de no haber satisfecho el imprte de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta, y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil intereso la adjudicación.- Considerando, que en su virtud procede adjudicar los bienes embargados al inculpado Tomas Horno Cisneros, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil en proporción a la multa impuesta.- Visto el artículo citado, concordantes y demas de pertinente aplicación.- Se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculpado Tomás Horno Cisneros, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional y que se describen en el segundo resultando de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifiquese esta resolución al Abogado del Estado, y siendo firme remitase al mismo testimonio de este proveido para que sirva de titulo de adjudicación al Estado.- Asi lo mandó y firma Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, juez de instruccion de Tarazona con prorrogga de la jurisdiccion en Borja de que yo el Secretario Judicial doy fe. Francisco Casas.- Carmelo Molins.- "Rubricados".

Lo anteriormente inserto concuerda con su original a que me remito y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y remitir al Sr. Abogado del Estado, para que sirva de titulo de adjudicación al Estado, expido el presente en Borja, a dos de Noviembre de mil novecientos tre-

8810218.M

inta y ocho.- Tercer Año Triunfal, doy fe.

armado

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido de Borja se adjudicó al Estado en expediente de incautación seguido contra Dn. Tomás Horno Cisneros entre otros bienes que serán objeto de sucesivas resoluciones una cabra de cuatro años en 26'66 ptas; una cómoda en buen uso en 13'33 ptas; dos sillas en buen uso en 8'00 ptas; una mesilla de noche en 6'66 ptas.

En el B.O. de la provincia se insertará el anuncio de la subasta de los expresados muebles y se- movientes por las cantidades que en los mismos fi- guran que sirvieron de base para la adjudicación; por lo tanto se servirá celebrarla en los locales de esa alcaldía dando cuenta a los vecinos de ese pueblo por pregón y edicto y aviso seguidamente del resultado de la misma a esta Administración.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1938.

III No Triunfal.

Miranda

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
24-XII-938
Núm. 3106
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de pomer.

Remita seguidamente a esta Admón acta de la subasta que debió celebrar en esa Alcaldía el día 16 de enero último según se le ordenaba en oficio de fecha 24 de Diciembre y edicto en el B.O. de provincia nº 301 fecha 29 de Diciembre, de los muebles y semovientes que fueron propiedad de Dn. Bartolomé Cisneros Modrego y Tomás Horno Cisneros.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 Febrero 1939.- III Año Triunfal.

llimta

ADMÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
15-2-939
Núm. 279
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de POMER.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

61

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Tomás Horno Cisneros vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculcado una finca rogadio en Las Cerradas de media cuarta. Linda: Nte. acequia. S. Torjunato Martínez. - E y O. fincas Vernes

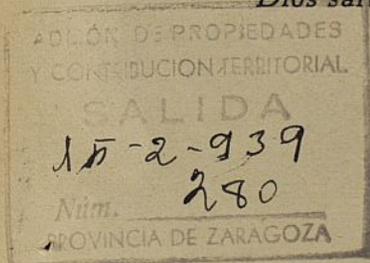
2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.



Ministerio

Sr. Alcalde de POMER.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

62

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Tomás Horno Cisneros vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una finca secano en la partida de Sisamón de 1 yugada esparceta. Linda: Hte. monte.- S. Antonio Horno.- E. José Lopez y O. monte.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
15-2-939
Núm. 280
PROVINCIA DE ZARAGOZA

miranda

Sr. Alcalde de POMER.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. ~~Tomás Horno Cisneros~~ vecino de ~~ese pueblo~~ tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de ~~Borja~~; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado ~~una finca en Campuengo de tres cuartos rastrojo, linda: Nte. Marcelino Cisneros.- S. Pedro Pérez.- E. y O. camino~~

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

ADMN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
17-2-939
280
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Minuta

Sr. Alcalde de ~~POMER.~~

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

64

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Tomás Horno Cisneros vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado medio cahal en el Cantón de unos 8 m. Linda; Doha, camino.- Isda y Bepda corrales.

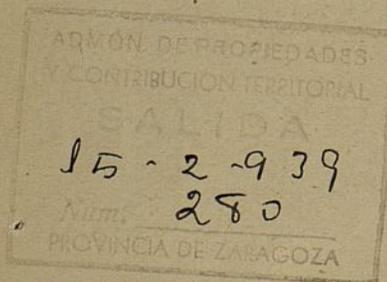
2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 193 9
III Año Triunfal.



Minuta

Sr. Alcalde de POMER.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

65

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Tomás Horno Cisneros vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una casa en la plaza Mayor nº 3 de unos 12 m. Lindo; Dcha. Marcelino Horno Izda. calle pública y Espda. calle

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

ADMN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
ALCALDÍA
15. 2. 939
280
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Minuta

Sr. Alcalde de POMER.

Acta de Subasta

66

En la villa de Pover a 16 de Enero de mil novecientos treinta y nueve. 111 años (bis).
Siendo la hora de las 10 de la mañana y bajo la presidencia de D. Pedro Pérez Perales, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa, con asistencia de D. Pascual Muñoz Chaves Secretario encargado, y de D. Gregorio Muñoz Muñoz Aljaraque, tubo lugar la subasta de los muebles y enseres que fueron propiedad de D. Bartolomé Cisneros Muñoz y Juana Hornos Cisneros que estan resumidos en el B. O. de la provincia n.º 301 fecha 27 de Diciembre de 1938 y resultando ser anunciada el acto de la misma con tiempo reglamentario y en la tablilla de anuncios de esta Secretaria, al lo Alcaide ordenó al alguacil darme las voces de rigor como así lo hizo para que todos vecinos que desearan tomar parte en el acto, bajo el tipo de tasación por el sistema de pujas quedasen obligados

gardo de haber persona que se le abjustiquen un
satisfacer en el acto el importe, Resultando
que las cosas por falta de portos.

Por todo lo cual se levanta la presente acta que
será suatida al Sr Administrador de Propiedades
y Contribución Territorial de esta provincia, fir-
mando de que doy fe'

El Alcalde
F. Perez



El alguacil
Gregorio Modrego

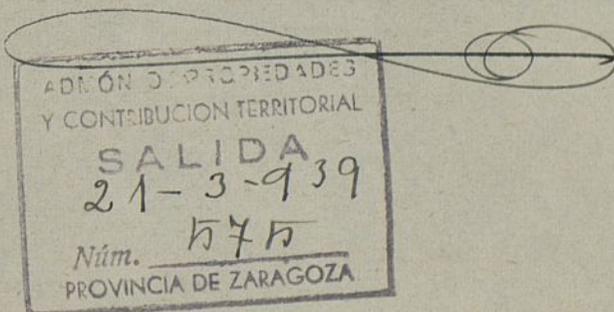
El Secretario

Pablo cívico Mestiz Chofa

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido de Borja se adjudicó al Estado en expediente de incautación seguido contra Dn. Tomás Horno Cisneros entre otros bienes una cabra de cuatro años, en 17'78 ptas, una cómoda en buen uso, en 8'90 ptas, dos sillas en buen uso, en 5'34 ptas y una mesilla de noche, en 4'44 ptas.

En el B.O. de la provincia nº 61 de fecha 13 del actual se inserta el anuncio de la segunda subasta de los expresados semoviente y muebles para el día 29 por las cantidades que figuran en el mismo, rebajadas una tercera parte del tipo que sirvió para la anterior; por lo tanto se servirá celebrarla en los locales de ese pueblo por pregón y edicto y aviso seguidamente del resultado de la misma a esta Administración.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.
Zaragoza 18 Marzo 1939.- III Año Triunfal.



68

Negativa - El oficio se une al expediente de Bartolomé Cisneros Modrego

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido de Borja se adjudicó al Estado en expediente de incautación seguido contra Tomás Horno Cisneros, de esa vecindad, una cabra de cuatro años, una cómoda en buen uso, dos sillas en buen uso y una mesilla de noche.

En el R.O. de la provincia se i sertará el anuncio de la tercera subasta de los expresados seño- vientos y muebles para el día 10 de agosto próximo, por la cantidad que figura en el mismo, rebajada una tercera parte del tipo que sirvió para la anterior subasta; por lo tanto, se servirá celebrarla en los locales de esa Alcaldía, dando cuenta a los vecinos de ese pueblo por pregón y edicto, y aviso seguidamente del resultado de la misma a esta Administración.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza, 27 de Julio de 1939

Año de la Victoria

Minuta

ADMÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
27 julio 1939
Núm. 1331
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de P O M E R.

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

Núm. 309

Núm. del Anterior 2.466

Núm. del Juzgado 126

CONTRA

Jones Horno Cisneros

vecino de

Pomer

cantidad

500 Ptas.

La Propiedades
[Firma]

En la pieza separada dimanante del expediente dimanante de las referencias del margen, fueron adjudicados al Estado por Auto fecha 9 septbr. 1938 los bienes embargados, habiendo acusado recibo esa Administracion de Propiedades del testimonio del auto al Juzgado Intruutor del expediente que lo fue el Juzgado de Borja con fecha 7 nombr. 1938, en referido expediente fué nombrado depositario administrador de los bienes embargados el vecino de Pomer Alejandro Martinez Perez, el que rindió cuentas de su administración en octubre de 1938 sin haber obtenido ingreso alguno de las fincas administradas.

Y por providencia dictada en dicha pieza separada he acordado dirigir a V. el presente a fin de hacerle saber la contestación del requerido Depositario a fin de que pueda adoptar las medidas pertinentes en orden a la defensa de los intereses que le estan encomendados por estar ya las fincas adjudicadas al Estado, rogandole se sirva acusar recibo de este.

D I O S -

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y COMERCIO TERRITORIAL
RECEBIDA
Mod. núm. 2 14-9-39
Núm. 3289
PROVINCIA DE ZARAGOZA

guarde a V.S. muchos años
"aragoza 13 septiembre 1939
Año de la Victoria
"1 Juez Civil Especial

Felix Tolano

Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial
de la Provincia de "aragoza

Plaza

Se causó recibomen 18 de septiembre, uniéndose la contestación al expediente de Marcelino Sánchez Aznar, de Maleján.

Expediente n.º 292 del Juzgado

Urteaga

70

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. S. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Feliciano Muñoz Cisneros vecino de Pomer como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que se ha acordado dirigir a V. S. el presente acompañando el testimonio del auto de adjudicación de los bienes al Estado, rogando acuse recibo para su constancia en autos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Borja, a 20 de Septiembre de 1938
III Año Triunfal.



Santiago Cisneros

22 SEPT. 1938

*A la Adm. de Propiedades
a sus efectos*

[Signature]



Señor Delegado de Hacienda de

ZARAGOZA



Don Carmelo Molins Sopesane, Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de instrucción de Borja
Doy fe; que en el ramo de responsabilidad civil del expediente seguido con el número 292, contra Feliciano Muñoz Cisneros, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, ha recaído el siguiente: -----

AUTO/ de Borja a dieciseis de Agosto mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Trienal. 177

El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y resultando que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiere exigirse a Feliciano Muñoz Cisneros vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculpaado, señalándole la cantidad de mil pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

734
735
736
737
738

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculpaado se le embargaron los bienes siguientes, sitos en término de Pomer: 1ª una casa en mediano uso, en la Plaza Vieja, número 4ª de unos quince metros cuadrados, de dos pisos, linda a la derecha entrando con via pública, izquierda casa de Juana Cisneros Alonso Vda, y espalda con casas destinadas a viviendas, tasada en 700 pesetas.- 2ª una finca de secano en la Cobatillas, de media yugada yermo, linda al Norte con Cantero, Sur Marcelino Cisneros, Este Ciriaco Modrogo y Oeste Julian Modrogo, tasada en 100 pesetas.- 3ª otra finca secano en el Mojón de Aranda de Moncayo, yermo de media yugada, linda al Norte camino, Sur Dehesa, Este Dehesa, y Oeste Pedro Lezcano Horno, tasada en 100 pesetas.- 4ª otra finca de secano, en los Caños, yermo, de una yugada, linda al Norte camino, Sur Romeral, Este José Pérez, y Oeste Elias Revuelto, tasada en 200 pesetas.- 5ª otra finca yerma, secano, en el Prado, de una yugada, linda al Norte con acequia, Sur Aliagar, Este con Antonio Horno; y Oeste camino, tasado en 500 pesetas.- "

Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculpaado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la via de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus tráites a primera y segunda subasta

y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil. intereso la adjudicación.

Considerando, que en su virtud procede adjudicar los bienes embargados al inculpaado Feliciano Muñoz Cisneros, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonia con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en proporción a la multa impuesta.

Visto el artículo citado, concordantes y demas de pertinente aplicación.

Se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculpaado Feliciano Muñoz Cisneros, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese esta resolución al Abogado del Estado, y siendo firme remítase al mismo testimonio de este proveído para que sirva de título de adjudicación al Estado.

Asi lo mandó y firma Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de instrucción de Tarazona con prorroga de la jurisdicción a Borja de que yo el Secretario Judicial doy fe.- Francisco Casas.- Carmelo Molins.- "ubricados"

Y para que conste y certificar al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, expido el presente en Borja, a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal, doy fe.




Don Carme
del Juzgado
con el número
triunfo del

Don Carmelo Molins Sopesans, Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de instrucción de Borja

Doy fe; que en el ramo de responsabilidad civil del expediente seguido con el número 292, contra Feliciano Muñoz Cisneros, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, ha recaído el siguiente: -----

AUTO de fecha dieciseis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, suscrito por el Jefe de la Sala de lo Civil.

El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y resultando que seguido en este expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiere exigirse a Feliciano Muñoz Cisneros vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al movimiento nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculpa-do, señalándole la cantidad de mil, pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculpa-do se le embargaron los bienes siguientes, sitos en término de Pomer: 1ª una casa en mediano uso, en la Plaza Vieja, número 4ª de unos quince metros cuadrados, de dos pisos, linda a la derecha entrando con via pública, izquierda casa de Juana Cisneros Alonso Vda, y espalda con casas destinadas a viviendas, tasada en 700 pesetas.- 2ª una finca de secano en la Cobatillas, de media yugada yermo, linda al Norte con Canterra, Sur Marcelino Cisneros, Este Ciriaco Modrego y Oeste Julian Modrego, tasada en 100 pesetas.- 3ª otra finca secano en el Mojón de Aranda de Moncayo, yermo de media yugada, linda al Norte camino, Sur Dehesa, Este Dehesa, y Oeste Pedro Lezcano Horno, tasada en 100 pesetas.- 4ª otra finca de secano, en los Caños, yermo, de una yugada, linda al Norte camino, Sur Romeral, Este José Pérez, y Oeste Elias Revuelto, tasada en 200 pesetas.- 5ª otra finca yerma, secano, en el Prado, de una yugada, linda al Norte con acequia, Sur Aliagar, Este con Antonio Horno, y Oeste camino, tasado en 500 pesetas.-"

Resultando, que recibida en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculpa-do en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la via de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta

y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, interesó la adjudicación.

Considerando, que en su virtud procede adjudicar los bienes embargados al inculpa-do Feliciano Muñoz Cisneros, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en proporción a la multa impuesta.

Visto el artículo citado, concordantes y demas de pertinente aplicación.

Se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculpa-do Feliciano Muñoz Cisneros, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese esta resolución al Abogado del Estado, y siendo firme remítase al mismo testimonio de este proveído para que sirva de título de adjudicación al Estado.

Así lo mandó y firma Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de instrucción de Tarazona con prorroga de la jurisdicción a Borja de que yo el Secretario Judicial doy fe.- Francisco Casas.- Carmelo Molins.- "fabricados"

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y remitir al Sr. Abogado del Estado, para que sirva de título de adjudicación al Estado, expido el presente en Borja, a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal doy fe.



X 59

En Borja, a dieciseis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente, la responsabilidad civil que debiere exigirse a Feliciano Muñoz Cisneros vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al movimiento nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculpa-do, señalando la cantidad de mil pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculpa-do se le embargaron los bienes siguientes: 1ª Una casa en mediano uso, en la finca de unos quinientos metros cuadrados, de dos pisos, linda a la derecha entrando con vía pública, izquierda casa de Juana Cisneros Alonso Vda, y espalda con casas destinadas a viviendas, tasada en 700 pesetas.- 2ª Una finca de secano en la Cobatillas, de media yugada yerno linda al Norte con Cantera, Sur Marcelino Cisneros, Este Viriaco Rodrigo y Oeste Julian Rodrigo, tasada en 100 pesetas.- 3ª Otra finca secano en el Bojón de Aranda de Moncayo, yerno de media yugada, linda al Norte camino, Sur Bohosa, Este Bohosa, y Oeste Pedro Leucano Horno, tasada en 100 pesetas.- 4ª Otra finca de secano, en los Casos, yerno, de una yugada, linda al Norte camino, Sur Bonrai, Este José Pérez, y Oeste Lías Revuelto, tasada en 200 pesetas.- 5ª Otra finca yerno, secano, en el Prado, de una yugada, linda al Norte con acequia, Sur Aliagar, Este con Antonio Horno, y Oeste camino, tasada en 500 pesetas.

Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pre-go al inculpa-do en término de quanto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta

y cada traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil interesó la adjudicación.

Considerando, que en su virtud procede adjudicar los bienes embargados al inculpa-do Feliciano Muñoz Cisneros, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo por la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, e proporción a la multa impuesta.

En virtud del artículo citado, concordantes y demás de pertinente aplicación. Se decretaría adjudicación de los bienes embargados al inculpa-do Feliciano Muñoz Cisneros como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese esta resolución al Abogado del Estado, y siendo firme revítase al mismo tenor de este proveído para que sirva de título de adjudicación al Estado.

Así lo mandó y firma Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol,

11212.11

Junta de Instrucción de Tarazona con prorrogación de la jurisdicción a Borja de que yo el Secretario Judicial doy fe.

Francisco Casas = Farmacia Molini

escrupuloso

Y por consiguiente que a efectos de lo anterior escrito se le atribuya la

armadura

teléfono

comer



teléfono número 11212

11212

teléfono número 11212

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Feliciano Muñoz Cisneros vecino de oso pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una finca sesmo en el Prado de una jugada Linda: Hta. acagua.- S. Aligar.- E. Antonio Horro y O. camino.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.
Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
 III Año Triunfal.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

SALIDA
15-2-939

Núm. 280

PROVINCIA DE ZARAGOZA

minuta

Sr. Alcalde de POMER.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

75

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Feliciano Muñoz Gisneros vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una finca segna en los ganjos de una yugada. Linda: Nte. camino.- S. romeral.- E. José Pérez y O. Elías Revuelto.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
PROVINCIA DE ZARAGOZA
Núm. 280
17-2-939

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

Minuta

Sr. Alcalde de POMER.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



76

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Feliciano Muñoz Cisneros vecino de ~~ese pueblo~~ tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

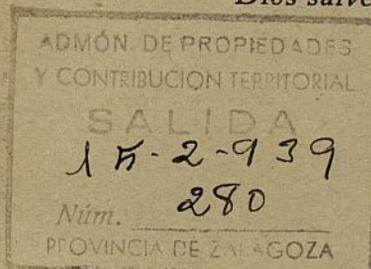
1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una finca rucano, en el Mejón, de Arrendo de Moncayo de media yucaja, Linda; Nte. camino, - S. dehesa, - E. dehesa y O. Pedro Lozano.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.



Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

Miranda

Sr. Alcalde de ~~POWER~~

77

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Pelliciano Muñoz Cisneros vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una finca sacano en la Cobati-llas de media yugada, Linda; Nte. cantera.- S. Marcelino Cisneros.- E. Cipriano Modrego y O. Julian Modrego.

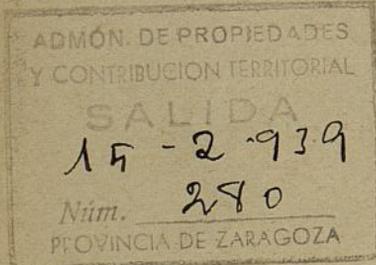
2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.



Miranda

Sr. Alcalde de POBLET

78

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Feliciano Muñoz Cisneros vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Boxja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una casa en la Plaza vieja nº 4, de unos 15 m. Linda; Deba. vía pública. Izda. Juan Cisneros Alónso y Espoda, casas destinadas a viviendas.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
15-2939
Núm. 280
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de POBLER.

Molina

X *90*
178

AUTO/ En orja, a cinco de Agosto de mil novecientos...

El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y Resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar adm...

739

740

741

742

743

744

745

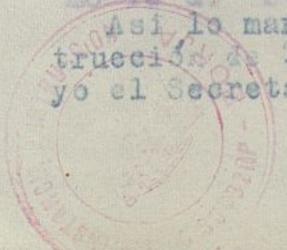
Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran de... 1ª Mitad de una casa con Román Modrego Rubio, en la calle del Cantón, señalada con el número 16, de tres pisos, de unos diez metros cuadrados, linda por la de echa entrando casa de Pablo Perales Molinos, izquierda Cementerio viejao, y por la espalda Primitivo Lezeano, tasada en 450 pesetas. 2ª Mitad de un horno de pan cocer, en la calle del Cantón, sin número, de un piso, de unos diez metros cuadrados, linda por la derecha calle pública, izquierda Bartolomé Lezeano Horno, y espalda heás de Miguel Revuelto, tasado en 600 pesetas. 3ª Una finca de secano, en el paraje llamado Hornillo, yermo, de media yugada de tierra, linda al Norte Francisco Lezeano, Sur Francisco Lezeano, Este camino, y Oeste Romeral, tasada en 100 pesetas. 4ª Otra finca de secano, de cabida media yugada, rastrojo, en la partida de la Fuente del lugar, linda al Norte herederos de Jose Martinez, Sur camin, Este Anselmo Perales, y Oeste Conrado Marquina, tasada en 50 pesetas. 5ª Otra finca de secano, yermo, de una cuarta, en la Bacarisa, linda al Norte Romeral, Sur Antonio Cisneros, Este Laureano Muñoz, herederos, y Oeste fincas particulares, tasada en 25 pesetas. 6ª Un plantado viña en el Rio, de unas ochocientas cepas, sin frutos y arboles frutales, tambien sin fruto, de media yugada de tierra, linda al Norte yermo, Sur yermo, Este Conrado Marquina, y Oeste Conrado Marquina, tasada en 1000 pesetas. 7ª Otra finca de regadio, de una cuarta en las Carreras, linda al Norte camino, Sur Pia Horno vda, Este Matias Martinez, y Oeste Matias Martinez, tasada en 200 pesetas.

Resultando, que recibido en este Juzgado el ruego de un argo con certifica... de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculpa...

Resultando, que en su virtud prosede adjudicar los bienes embargados al inculpa...

Este el artículo citado, concordantes y demas de pertinente aplicacion... de los bienes embargados al inculpa...

Asi lo mané y firma Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol Juez de ins...



Francisco Casas = taras = taras
a yru
arrrrr

90 - 4

K.5.291.316

80

Don Carmelo Molins Sopesens Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de instrucción de Borja,

Doy fe: que en el ramo de embargo del expediente seguido en este Juzgado con el número 286, contra CANUTO MODREGO LEZCANO, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, ha recaído el siguiente: -----

AUTO/ En Borja, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y Resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiere exigirse a Canuto Modrego Lezcano, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculcado, señalándole la cantidad de mil pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculcado se le embargaron los bienes siguientes, sitos en término de Pomer: 1ª Mitad de una casa con Román Modrego, Rubio en la calle del Cantón, señalada con el número 16, de tres pisos, de unos diez metros cuadrados, linda por la derecha entrando casa de Pablo Perales Molinos, izquierda Cementario viejo, y por la espalda Primitivo Lezcano, tasada en 450 pesetas.- 2ª Mitad de un horno de pan cocer, en la calle del Cantón, sin número, de un piso, de unos diez metros cuadrados, linda por la derecha calle pública, izquierda Bartolomé Lezcano Horno, y espalda heds de Miguel Revuelto, tasado en 600 pesetas.- 3ª Una finca de secano, en el paraje llamado Hornillo, yermo, de media yugada de tierra, linda al Norte Francisco Lezcano, Sur Francisco Lezcano, Este camino, y Oeste Romeral, tasada en 100 pesetas.- 4ª otra finca de secano, de cabida media yugada rastrojo, en la partida de la Fuente del lugar, linda al Norte herederos de Jose Martinez, Sur camino, Este Anselmo Perales, y Oeste Conrado Marquina, tasada en 50 pesetas.- 5ª otra finca de secano yermo, de una cuarta, en la Bacarisa, linda al Norte Romeral, Sur Antonio Cisneros, Este Laureano Muñoz, herederos y Oeste fincas particulares, tasada en 25 pesetas.- 6ª Un plantado viña en el Rio, de unas ochocientas cepas sin frutos, y arboles frutales, tambien sin fruto, de media yugada de tierra, linda al Norte yermo, Sur yermo, Este Conrado Marquina y Oeste Conrado Marquina, tasada en 1000 pesetas.- 7ª otra finca de regadio, de una cuarta en las Carreras, linda al Norte camino, Sur Pía Horno Vda, Este Matias Martinez, y Oeste Matias Martinez, tasada en 200 pesetas."

Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculcado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta

y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, interesó la adjudicación.

Considerando, que en su virtud procede adjudicar los bienes embargados al inculcado Canuto Modrego Lezcano, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armatraz con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en proporción a la multa impuesta.

Visto el artículo citado, concordantes y demás de pertinente aplicación.

Se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculcado Canuto Modrego Lezcano, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese en la resolución al Abogado del Estado, y siendo firme remítase al mismo testimonio de este proveído para que sirva de título de adjudicación al Estado.

Así lo mandó y firma Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol Juez de instrucción de Tarazona con prorroga de la jurisdicción al de Borja, de que yo el Secretario Judicial doy fe.- Francisco Casas.- Carmelo Molins.- Rubricados".

Y para que conste y remitir al Sr. Abogado del Estado, para que sirva de título de adjudicación al Estado, expido el presente en Borja, a veintidos de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal, doy fe.

armetubini



81

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Camilo Medrego Lezcano vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Roxja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una finca regalo de una curia en las Carreteras, Linda; Hto. camino.- S. Pía Horno y B y O. Matías Martínez.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

ADMÓN. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
15-2-939
Núm. 280
PROVINCIA DE ZARAGOZA
Sr. Alcalde de <u>ROMER</u>

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

82

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Camilo Madrogo Lezcano vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado un plantado viña en el río de unas ochocientas copas y árboles frutales de media yugada de tierra. Linda: Ito. yerno. - S. yerno. - E. Conrado Marquina y O. Conrado Marquina.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939

III Año Triunfal.

Minuta

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
15.2939
Núm. 280
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de

POMER.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incau-
tación seguido contra D. Carmelo Rodrigo Lozano
vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de
1.ª Instancia del Partido de Dorja; esta Admi-
nistración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la
materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que
fué propiedad del inculpado una finca eciano de una cuar-
ta en la Bascariña. Linder: Nte, Romeral. - D. An-
tonio Cienfuegos. - D. Leucano Muñoz y O. Fincas
particulares.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actuali-
dad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad
con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso
contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa
solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección
de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover
de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre
del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

Miranda

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
15-2-939
Núm. 280
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de ROMER.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

84

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Canuto Rodrigo Lozano vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Boxja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una finca pecana en la partida Fuente del lugar de media jugada, linda: Nto. Herederos de José Martínez.- S. camino.- D. Anselmo Perales y O. Conrado Marquina.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
Núm. 15-2-939
280
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Minuta

Sr. Alcalde de Boxja

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

85

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Canuto Rodrigo Lozano vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

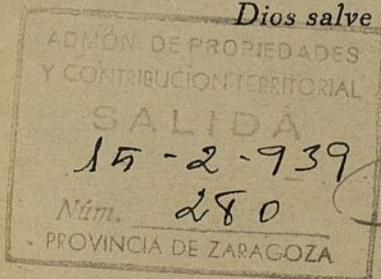
1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una finca de secano en el paraje llamado Hornillo de media yugada, linda: Nte. Francisco Lozano, - S. Francisco Lozano, - E. camino y O. romeral.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.



Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

Ministerio

Sr. Alcalde de POYER.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

86

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. ~~Genaro Rodrigo Lozano~~ vecino de ~~ese pueblo~~ tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de ~~Barja~~; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado ~~mitad de un horno de pan cocer en la calle del Cantón de mos. 10 n. linda: Deha calle pública. - Inds. Bartolomé Lozano Horno y Esda. Miguel Revuelto.~~

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
PROVINCIA DE ZARAGOZA

15-2-939
Núm. 280

miranda

Sr. Alcalde de ~~FOUR~~

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Canuto Rodrigo Lozano vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado mitad de una casa en la calle del Cantón nº 16 de mos 10 m. linda: Deha, Pablo Porales Molins.- Izda. con anterioridad viejo y Herpa. Primitivo Lozano.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.
Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
15-2-939
Núm. 280
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Minuta

Sr. Alcalde de POMER.

Don Carmelo Molins Sopesens, Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de instrucción de Borja

Doy fe: que en el ramo de embargo del expediente seguido en este Juzgado con el nº 287, contra FRANCISCO LEZCANO PEREZ, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente:----

AUTO/ En Borja, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Ayuntamiento.

El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y 179 Resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiere exigirse a Francisco Lezcano Perez, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculcado, señalándole la cantidad de trescientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

746
747
748
749
750

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran de clararse en contra del referido inculcado se le embargaron los bienes siguientes, sitos en término de Pomer: 1ª una casa en la calle de la Herreria con el número 4º de dos pisos, de unos ocho metros cuadrados linda por de recha entrando con Lucio Martinez, izquierda con Tomás Lezcano, y espalda corrales, tasada en 900 pesetas. 2ª Una parte de horno de pan cocer en la calle del Cantón, sin número, linda por la derecha Bartolomé Lezcano izquierda calle pública, y espalda Angel Revuelto herederos, tasada en 300 pesetas. 3ª una finca secano en el Hornillo, de dos yugadas yermo, linda al Norte y Sur camino, Este y Oeste Aliagar, tasada en 150 pesetas. 4ª otra finca secano, de dos yugadas en yermo, en la Fuente Hijal, linda por los cuatro puntos cardinales con paso de ganados, tasada en 10 pesetas. 5ª otra finca secano yermo, de una yugada, en la partida Cerro Perez Minguez, linda al Norte, Sur y Este con Aliagar, tasada en 100 pesetas.

Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculcado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta

y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, interesó la adjudicación.

Considerando, que en su virtud procede adjudicar los bienes embargados al inculcado Francisco Lecano Pérez, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en proporción a la multa impuesta.

Visto el artículo citado, concordantes y demas de pertinente aplicación.

Se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculcado Francisco Lezcano Pérez, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese esta resolución al Abogado del Estado, y siendo firme remítase al mismo testimonio de este proveído para que sirva de título de adjudicación al Estado.

Así lo mandó y firma Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol Juez de instrucción de Tarazona con prorroga de la jurisdicción al de Borja de que yo el Secretario Judicial doy fe.-Francisco Casas.- Carmelo Molins.

Y para que conste y remitir al Sr. Abogado del Estado, para que sirva de título de adjudicación al Estado, expido el presente en Borja, a veintidos de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal, do fe.

mm



91

AUTO de Borja, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y Resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiere exigirse a Francisco Lezcano Pérez, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del Levantamiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuadro de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculcado, señalándole la cantidad de trescientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculcado se le embargaron los bienes siguientes, sitos en término de Pomer: 1ª Una casa en la calle de la Herrería e con el número 4º de dos pisos, de unos ocho metros cuadrados, linda por la derecha entrando con Lucio Martínez, izquierda con Tomás Lezcano, y espalda corrales, tasada en 900 pesetas.- 2ª Una parte de Horno depan cocer en la calle del Cantón, sin número, linda por la derecha Bartolomé Lezcano, izquierda calle pública, y espalda Angel Revuelto herederos, tasada en 300 pesetas.- 3ª Una finca secano en el Hornillo, de dos yugadas, yermo, linda al Norte y Sur camino, Este y Oeste Aliagar, tasada en 150 pesetas.- 4ª Otra finca secano, de dos yugadas en yermo, en la fuente Hijal, linda por los cuatro puntos cardinales con paso de ganados, tasada en 10 pesetas.- 5ª Otra finca secano yermo, de una yugada, en la partida Cerro Pérez Minguez, linda al Norte, Sur y Este con Aliagar, tasada en 100 pesetas.-



Resultando, que recibido en este Juzgado el ruego de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculcado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por la vía de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites de primera y segunda subasta.

Y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil interesó la adjudicación.

Consejando, que en su virtud proceda adjudicar los bienes embargados al inculcado Francisco Lezcano Pérez, por las dos terceras partes del precio que ha servido de base para la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, a proporción a la multa impuesta.

En este artículo citado, concordantes y demás de pertinente aplicación. Se decretó la adjudicación de los bienes embargados al inculcado Francisco Lezcano Pérez, como consecuencia de su oposición al triunfo del Levantamiento Nacional, y que se escribiese en el segundo resalando de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de base para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese esta resolución al Abogado del Estado, y siendo firme revítase al mismo en el momento de este proveído para que sirva de título de pago.

Así lo mandó y firma Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol Juez de Instrucción de Tarazona, con prorrogas de la jurisdicción al de Borja de que yo el Secretario Judicial doy fe.

Francisco Casas - también a cargo

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Francisco Lozano Pérez vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculcado una finca secano de una yugada en la partida Cerro Pérez, Minquez, Linda, Ute, S y E, con Aliscar.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

Miranda

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
15-2-939
Núm. 280
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de ~~ORTESA~~

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



91

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Francisco Lorenzo Pérez, vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una finca sesmo de dos jugadas en la Fuente Hija, linda por los cuatro puntos cardinales con parcelas de ganados.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1939,
III Año Triunfal.

Minuta

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

SALIDA

15-2-939

280

ALCALDÍA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de PO. BR.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Francisco Lezcano Pérez vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una finca secano en el Hornillo de dos yugadas, Linda; Nte y S. camino. E y O. Aliaga.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.
Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
15-2-1939
Núm. 280
PROVINCIA DE ZARAGOZA

[Handwritten signature]

Sr. Alcalde de BORJA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Francisco Lozano Pérez vecino de ~~ese pueblo~~ tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una ~~parto de horno de pan cocido~~ en la calle del Cantón, línea, Dcha, Bartolomé Lozano, - liza, calle pública y Hondo Angel Pe-
vuelto.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquél, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

ADMÓN. DE PROPIEDAD Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

SALIDA

15-2-39

Núm. 280

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Miranda

Sr. Alcalde de POMER.

94

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Francisco Lozano Pérez vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una casa en la calle de la Herencia nº 4 de unos ocho m. linda: Dcho. Lucio Martínez. - Lda. Tomás Lozano y Erada. corrales.

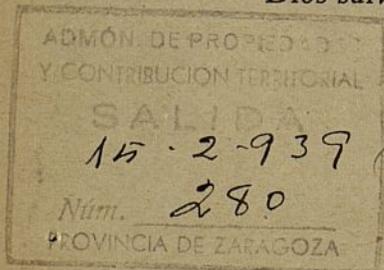
2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.



Minuta

Sr. Alcalde de POBLA

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA
COSO, 25

Núm. 3/0

Núm. del Anterior 2.468

Núm. del Juzgado 127

CONTRA

Francisco Lezcano Perez

vecino de

Pomer

cantidad 300 Ptas.

A Propiedades
[Firma]

En la pieza separada dimanante del expediente de las referencias del margen, fueron adjudicados al Estado por auto fecha 5 agosto 1939, los bienes embargados, habienddo acusado recibo esa Administración de Propiedades del testimonio del auto al Juzgado Instructor del expediente que lo fué el Juzgado de Borja con fecha 12 stbre. 1938 en referido expediente fué nombrado Depositario de los bienes embargados el vecino de Pomer, Alejandro Martinez Perez, que requerido con fecha 8 octubre 1938 para que presentase cuenta justificada de ingresos y gastos ocasionados en la Administracion de dichos bienes, habiendolo verificado con fecha 6 octubre 1938 diciendo que ha habido rendimiento ni gasto alguno pero no haberse cultivado debido a falta de brazos. Y Por providencia dictada en dicha pieza separada he acordado dirigir a V.S. el presente a fin de hacerle saber la contestación del requerido Depositario a fin de que pueda adoptar las medidas pertinentes en orden a la defensa de los intereses que le estan encomendados por estar ya las fincas adjudicadas al Estado, rogandole se sirva acusar recibo de este.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

ENTRADA

Mod. núm. 2 14-9-39

Núm. 3289

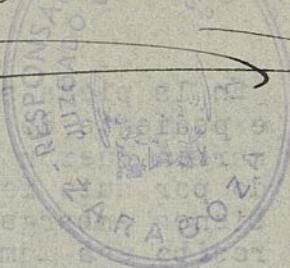
PROVINCIA DE ZARAGOZA

D I O S -



guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 13 Septiembre 1939
Año de la Victoria
El Juez Civil Especial

Felix Blanco



Er. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia de Zaragoza

Plaza

Se acusó recibo en 18 de septiembre, uniéndose la contestación al expediente de Marcelino Sánchez, Aznar, de Maleján.

31

Molins

9/11

K.5.291311 96

Don Carmelo Molins Bopesens, Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de instrucción de Borja

Doy fe: Que en el ramo de embargo del expediente seguido en este Juzgado con el nº 288 contra LEÓN PÉREZ MODREGO, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, ha recaído el siguiente:

AUTO/ en Borja, a cinco de Agosto, de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año triunfal.

El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y Resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiere exigirse a León Pérez Modrego, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculpado, señalándole la cantidad de quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

751
752*
753
754

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculpado se le embargaron los bienes siguientes, sitos en término de Pomer: 1ª una casa en el Calvario, número 4º de unos seis metros cuadrados, de dos pisos, linda por la derecha Ciriaco Modrego, izquierda Mariano Martínez, y espalda Arreñal, tasada en 300 pesetas. 2ª una finca sacano en el término de Aranda de Moncayo, de una yugada sembrada de esparceta, linda por el Norte, Sur y Este camino, y Oeste yermo, tasada en 50 pesetas. 3ª otra finca secano, de una yugada en el Terrero, linda al Norte, y Sur camino, Este y Oeste camino Malanquilla, tasada en 100 pesetas. 4ª otra finca en las Aguas, de una yugada secano, linda al Norte Sur, Este y Oeste Yermos, tasada en 200 pesetas."

Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculpado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta

y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, interesó la adjudicación.

Considerando, que en su virtud procede adjudicar los bienes embargados al inculpado León Pérez Modrego, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en proporción a la multa impuesta.

Visto el artículo citado, concordantes y demás de pertinente aplicación.

Se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculpado León Pérez Modrego, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese esta resolución al Abogado del Estado, y siendo firme remítase al mismo testimonio de este proveído para que sirva de título de adjudicación al Estado.

Así lo mandó y firma Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol Juez de instrucción de Tarazona con prorroga de la jurisdicción al de Borja de que yo el Secretario Judicial doy fe.- Francisco Casas.- Carmelo Molins.- Rubricados

~~9111~~

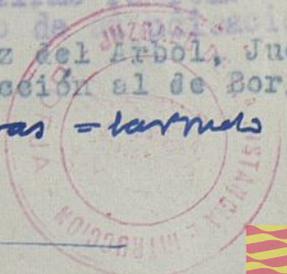
... de agosto de mil novecientos treinta y tres.
 Tercer Año. Triunfo al.
 El anterior escrito del Abogado del Estado, a sus antecedentes; y
 resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar admisi-
 vamente la responsabilidad civil que debiere exigirse a León Pérez Mo-
 drego, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición
 al triunfo del movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo
 de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculcado, señalándole
 la cantidad de quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad
 civil a exigir al mismo.

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran
 declararse en contra del referido inculcado se le embargaron los bienes sig-
 uientes, sitos en término de Pomer: 1º Una casa en el Calvario, número 4,
 de unos seis metros cuadrados, de dos pisos, linda por la derecha Ciriaco
 Modrego, izquierda Mariano Martínez, y espalda Arrefial, tasada en 300 pese-
 tas.- 2º Una finca secano en el término de Aranda del Moncayo, de una yuga-
 da, sembrada de esparceta, linda por el Norte, Sur y Este camino, y Oeste
 yermo, tasada en 50 pesetas.- 3º Otra finca secano, de una yugada en el Te-
 rrero, linda al Norte, y Sur camino, Este y Oeste camino Malanquilla, tasa-
 da en 100 pesetas.- 4º Otra finca en las Aguas, de una yugada secano, lin-
 da al Norte, Sur, Este y Oeste Yermos, tasada en 200 pesetas.-

Resultando, que resuelto en este Juzgado el ramo de embargo con certifica-
 ción acreedora de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago
 al inculcado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a
 su ejecución por la vía de apremio, y en vista de no haber satisfecho el in-
 culcado la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a remate
 y se ordenó su venta
 y todo traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del ar-
 tículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil interesado en adjudicación.
 Concluyendo, que en el presente proceso adjudicar los bienes embargados a
 León Pérez Modrego, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con
 lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y el resto
 percibirlo a la multa impuesta.

En virtud del artículo citado, concordantes y demás de pertinente aplicación
 se decretaría adjudicación de los bienes embargados al inculcado León
 Pérez Modrego, como consecuencia de su oposición al triunfo del movi-
 miento Nacional, y que se inscribiera en el segundo resultado de esta resolu-
 ción al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo
 para la segunda subasta, en pro de la multa impuesta. Notifíquese a
 la resolución al Abogado del Estado, y siendo firme remitase al mismo
 para que sirva de título de inscripción al Estado.
 Así lo mandó y firma Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de ins-
 trucción de Tarazona con prorroga de la jurisdicción al de Borja de que yo
 el Secretario Judicial doy fe. = Francisco Casas - Bartolomé Muñoz

es copia



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. León Pérez Madrogo vecino de Ponoz tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una finca pecana en ese término de una jornada sembrada de arborescentes, linda: Nte. S y E. camino y O. yermo.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
15-2-939
Núm. 280
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Minuta

Sr. Alcalde de ARAUDA DE MONCAYÓ.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incau-
tación seguido contra D. José Pérez Mosrego
vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de
1.ª Instancia del Partido de Dorja; esta Admi-
nistración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la
materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que
fué propiedad del inculpado una finca en Las Aguas,
de una yugada linda; Mto. C. D. y O. yermos.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actuali-
dad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad
con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso
contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa
solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección
de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover
de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre
del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

ADMIN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
15-2-939
N.º 280
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Miranda

Sr. Alcalde de POMER.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. León Pérez Madrogo vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una finca secano, de una jugada en el Terrero Linda; Nte y S. camino.- E y O. camino Malanquilla.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.
Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

15-2-939
Núm. 280
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Miranda

Sr. Alcalde de PO ER.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. León Pérez Borja vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una casa en el salveo nº 4 de unes. 6 m. linda: Doha Ciriano, Meduaga. Izda Mariano Martínez y Esqda. Arceñal.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.
Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

ARMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
15-2-939
Nim. 280
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

[Handwritten signature]

Sr. Alcalde de Borja

Milano

93

181

AUTO. En Borja, a cinco Agosto, de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triun al.

El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes, y Resultando, que segun en este Juzgado expediente para declarar admini- trativamente la responsabilidad civil que debiere exigirse a Dionisio Lezcano Muñoz, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposi- cion del movimiento al, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculpa do, señalándole la cantidad de quinientas pesetas la cuantia de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

755
756
757
758
759

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran de clararse en contra del referido inculpa do se le embargaron los bienes sigu- entes, sitos en término de Pomer: *X*1ª Mitad de una casa en la calle San An- drés, número 2º, de dos pisos, de unos seis metros cuadrados, linda p r la derecha entrando camino de la Fuente, izquierda con Vía de Marcelino Pera- les, y espalda Arreñal, tasado en 500 pesetas. *X*2ª Mitad de un huerto, de una cuarta, regadio en los Cerradillos, linda al Norte barranco, Sur rio, Este Loma y Oeste con Gregorio Muñoz, tasado en 100 pesetas. *X*3ª Una finca secano, de yugada, Tres de las Guardas, sembrada de trigo, linda al Norte yerno, Sur camino, Este Marcelino Horno, y Oeste Serafin Pérez, tasada en 200 pesetas. *X*4ª otra finca ses no de tres cuartas, en la Pedrera yerma, linda al Norte camino, Sur Servando Garcia, Este y Oeste yernos, tasada en 200 pesetas. *X*5ª un plantado viña sin frutos, en el Lomo, de dos yugadas de tierra, linda al Norte Marcelino Visneros, Sur Daniel Lezcano, Este y Oes- te paso ganado, tasado en 150 pesetas.

Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certifica- cion acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pa- go al inculpa do en término de quinto dia bajo apercibimiento de proceder a su execucion por la via de apremio, y en vista de no haber satisfecho el in- porte de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a prime- ra y segunda subasta

y cada traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del art- iculo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil interesó la adjudicacion.

Consi-derando, que en su virtud procede adjudicar los bienes embargados al inculpa do Dionisio Lezcano Muñoz, por las dos terceras partes del pre- cio que ha servido de base para la segunda subasta al Estado en armonia con lo dispuesto en el articulo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, e pro- porcionando la multa impuesta.

En virtud del articulo citado, concordantes y demas de pertinente aplicacion Se decretaria adjudicacion de los bienes embargados al inculpa do Dionisio Lezcano Muñoz, como consecuencia de su oposicion al triunfo del movim- ento nacional, y que se inscriba en el segundo resalando de esta resoluc- ion al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de ti- po para la segunda subasta, en proporcion a la multa impuesta. Notifi- cuese esta resolucio n al Abogado del Estado, y siendo firme remita se al mismo te- rmino de este proveido para que sirva de titulo de adjudicacion al esta- do.

Asi lo mandó y firma Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de ins- trucción de Tarazona con prorroga de la jurisdiccion al de Borja, de que yo el Secretario Judicial doy fe. = *Francisco Casas - Ruiz del Arbol*

el copy



Don Carmelo Molins Sopesens Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Borja,

Doy fe: Que en el ramo de embargo del expediente seguido en este Juzgado con número 289, contra DIONISIO LEZCANO MUÑOZ--- como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional, ha recaído el siguiente: ----
 AUTO/ En Borja, a cinco de Agosto, de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y Resultando, que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiere exigirse a Dionisio Lezcano Muñoz, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, declaró civilmente responsable a dicho inculcado, señalándole la cantidad de quinientas, pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al mismo.

Resultando, que para hacer frente a las responsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculcado se le embargaron los bienes siguientes, sitas en término de Pomer: 1ª Mitad de una casa en la calle San Andrés, número 2ª, de dos pisos, de unos seis metros cuadrados, linda por la derecha en rando camino de la Fuente, izquierda con Vda de Marcelino Perales, y espalda Arreñal, tasado en 500 pesetas.- 2ª Mitad de un huerto, de una cuarta, regadio en los Cerradillos, linda al Norte barranco, Sur río, Este Loma y este con Gregorio Muñoz, tasado en 100 pesetas.- 3ª Una finca secano, de yugada, Tras de las Cuerdas, sembrada de trigo, linda al Norte yermo, Sur camino, Este Marcelino Horno, y Oeste Serafín Pérez, tasada en 200 pesetas.- 4ª otra finca secano de tres cuartas, en la Pedrera yerma linda al Norte camino, Sur Servando García, Este y Oeste yermos, tasada en 200 pesetas.- 5ª un plantado viña sin frutos, en el Lomo, de dos yugadas de tierra, linda al Norte Marcelino Cisneros, Sur Daniel Lezcano, Este y Oeste paso ganado, tasado en 1500 pesetas".

Resultando, que recibido en este Juzgado el ramo de embargo con certificación acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirió de pago al inculcado en término de quinto día bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus trámites a primera y segunda subasta

y dado traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, interesó la adjudicación.

Considerando, que en su virtud procede adjudicar los bienes embargados al inculcado Dionisio Lezcano Muñoz, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta al Estado en armonía con lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en proporción a la multa impuesta.

Visto el artículo citado, concordantes y demás de pertinente aplicación.

Se decreta la adjudicación de los bienes embargados al inculcado Dionisio Lezcano Muñoz, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional, y que se describen en el segundo resultando de esta resolución al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, en proporción a la multa impuesta. Notifíquese esta resolución al Abogado del Estado, y siendo firme remítase al mismo testimonio de este proveído para que sirva de título de adjudicación al Estado.

Así lo mandó y firma Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol Juez de Instrucción de Tarazona con prorroga de la jurisdicción al de Borja, de que yo el Secretario Judicial doy fe. Francisco Casas.- Carmelo Molins. Rubricados".

para que conste y saber de lo que se trata, para
que se sirva de título de propiedad, según el plan
de enajenación de las fincas de dominio público y
de los terrenos que se han de enajenar.

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

104

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Dionisio Lencano Muñoz vecino de oro pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado un plantado viña en el Lomo de dos vueltas Linda; Nte. Marcolino Cisneros.- S. Daniel Lencano.- B y O. vaso ganados.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
15-2-39
Núm. 280
ZARAGOZA

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

Miranda

Sr. Alcalde de POLIER.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Miguel Izcano Muñoz vecino de San Pablo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Forja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una finca casaca de tres cuartos en la pedrera, Liniet Nte camino de S. Fernando García y H y O. yerno.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

Miranda

ADMON DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
15-2-139
280
Núm.
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de POMER

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Dionisio Lorceno Muñoz, vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado una finca secano de jugada. Tres de las Cuordas. Linda; Nte. yermo. - S. camino E. Marcelino Horno y O. Serafin Pérez.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.
Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
SALIDA
15-2-739
Núm. 280
PROVINCIA DE ZARAGOZA

[Handwritten signature]

Sr. Alcalde de POMBER.

107

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Dionisio Lozano Muñoz vecino de osé pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Borja; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado mitad de un huerto de una cuarta regadío en Los Cerradillos, Linda; Mte. Barbanco.- S. rto.- E. Loma y O. Gregorio Muñoz.

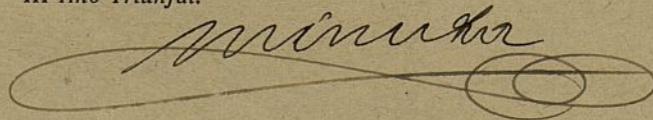
2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

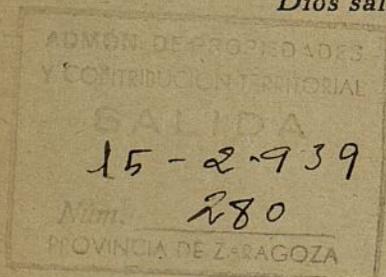
3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1930
III Año Triunfal.





Sr. Alcalde de POBL.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

108

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Dionisio Lezcano Muñoz vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Boxin; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado:

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca siguiente, que fué propiedad del inculpado mitad de una casa en la calle de San Andrés n.º 2, de unos 6 m. linda: Decha, camino de La fuente.- Izda. Vda de Marcelina Perales y Espda. Arrenal.

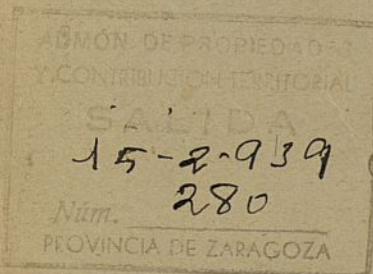
2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que se acompaña; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939
III Año Triunfal.



Minuta

Sr. Alcalde de POMER.